

**INFORME SOMBRA: UNA MIRADA ALTERNATIVA A LA SITUACIÓN DE
DISCRIMINACIÓN DE LA MUJER EN EL ECUADOR**

PERIODO 1990-1998

QUITO-ECUADOR

ELABORADO POR:

**COMITÉ DE AMERICA LATINA Y EL CARIBE PARA LA DEFENSA DE LOS
DERECHOS DE LA MUJER- ECUADOR**

TALLER COMUNICACIÓN MUJER

ACCION CIUDADANA POR LA DEMOCRACIA

FUNDACIÓN EQUIDAD, JUSTICIA Y DESARROLLO

DRA. JUDITH SALGADO

DRA. LOLA VALLADARES

CON LA COLABORACIÓN DE:

FUNDACIÓN KIMIRINA

FUNDACIÓN YERBA BUENA

FORO PERMANENTE DE LA MUJER

COORDINADORA POLÍTICA JUVENIL

ORGANIZACIÓN DE MUJERES NEGRAS DEL ECUADOR

ORGANIZACIÓN DE MUJERES LESBIANAS DEL ECUADOR

DRA. RAQUEL RODAS

DRA. GEOCONDA HERRERA

DRA. MARIA DEL PILAR TROYA

INDICE

Contexto político y social

Violencia contra las mujeres (Artículo 1)

Debilitamiento de las instituciones públicas relacionadas con la protección efectiva de la mujer contra todo acto de discriminación (Artículo 2)

Disposiciones penales nacionales que constituyan o tienen como resultado la discriminación contra la mujer (Artículo 2)

Adopción de medidas legislativas para eliminar la discriminación contra la Mujer (Artículo 3)

Medidas de acción positiva (Artículo 4)

Eliminación de patrones socioculturales discriminatorios (Artículo 5)

Trata de mujeres y explotación de la prostitución (Artículo 6)

Participación en la vida política y pública (Artículo 7)

Participación en el servicio exterior (Artículo 8)

Educación (Artículo 10)

Mercado laboral (Artículo 11)

Salud (Artículo 12)

Discriminación en el acceso a recursos y a la recreación y deportes (Artículo 13)

Mujeres rurales (Artículo 14)

Trato igualitario ante la ley y disposiciones civiles que discriminan o tienen como resultado la discriminación contra la mujer (Artículos 15 y 16)

Temas de preocupación

CONTEXTO POLÍTICO Y SOCIAL

La década de los noventa en el Ecuador ha estado marcada por la implementación de políticas de ajuste estructural, inestabilidad política y debilitamiento de la institucionalidad democrática que han incidido en el deterioro de los derechos humanos.

El gobierno de Sixto Durán Ballén (1992-96) impulsó la “modernización “ del Estado entendida como sinónimo de procesos de privatización, apertura de mercados y menor control de entidades financieras, que tuvo como consecuencia la caída del sistema financiero en los años 1999-2000. Si bien este gobierno fue cuestionado por corrupción, logró finalizar el período para el cual fue elegido.

En 1996 fue electo Abdalá Bucaram, quien estuvo en funciones durante 6 meses y fue derrocado por una movilización social caracterizada por su heterogeneidad. Las medidas económicas, la corrupción y el cuestionamiento al estilo populista, autoritario y sexista del mandatario fueron las principales motivaciones que gestaron su derrocamiento. Vale la pena insistir que confluyeron en su caída, intereses tanto de elites económicas y políticas, medios masivos de comunicación, movimiento indígena, movimiento de mujeres y otros movimientos sociales. Le sucedió por un día la Vicepresidenta electa, Rosalía Arteaga, quien inmediatamente fue desconocida como mandataria, sobre la base de un acuerdo político en el Congreso Nacional que argumentando un vacío constitucional sobre la sucesión presidencial, colocó como Presidente interino a Fabián Alarcón, político de un partido minoritario.

En 1998 asumió la Presidencia de la República, Jamil Mahuad quien a los 15 meses de su gestión fue derrocado, por un levantamiento indígena, apoyado por otros sectores de movimientos sociales y por mandos medios de las fuerzas armadas del país. El descontento popular tuvo como símbolo la lucha contra la corrupción y las medidas de congelamiento de fondos de los depositantes en las entidades bancarias y la entrega por parte del Estado de ingentes sumas para el denominado “salvataje bancario”. El 21 de enero del 2000, un triunvirato integrado por el presidente de la CONAIE, un Coronel y un ex Presidente de la Corte Suprema asumieron el poder por menos de 24 horas. Posteriormente el Vicepresidente Gustavo Noboa Bejarano, fue nombrado Presidente de la República en el Ministerio de Defensa del Ecuador.

Este breve recuento de los últimos años de la historia política del Ecuador, busca evidenciar no solo la inestabilidad política vivida, sino la fragilidad de la institucionalidad democrática y la consecuente falta de credibilidad en las instituciones representativas de la democracia, tanto a nivel del poder ejecutivo, legislativo como judicial.

El fenómeno de la corrupción ha atravesado el contexto de la década de los noventa en Ecuador. En efecto de acuerdo a informes de Transparencia Internacional el Ecuador ocupa el segundo lugar en los niveles de corrupción de América Latina. "Es a partir de 1997, cuando el país comienza a reaccionar con mayor fuerza frente a los actos de corrupción. Desde esa fecha hasta el momento, los costos de la corrupción representan alrededor del 35% del Presupuesto General del Estado anualmente, y, algunos casos amenazan las opciones de desarrollo de tres generaciones de ecuatorianos que deberán pagar las consecuencias del enriquecimiento ilícito, la quiebra de instituciones financieras privadas, negocios petroleros lesivos al interés nacional, desestructuración de la administración pública, entre otros. Para los inversionistas, en el Ecuador se calcula un costo adicional del 31% en la gestión pública a causa de la corrupción[1]; en los últimos cinco años sus costos representan el valor equivalente a un quinquenio del Producto Interno Bruto Nacional"[2].

El gobierno desde Durán Ballén hasta Jamil Mahuad, ha implementado medidas económicas de ajuste estructural, en la línea de los condicionamientos del Fondo Monetario Internacional. El pago de la deuda externa significó durante toda la década un porcentaje alto del presupuesto del Estado en desmedro de la inversión social. En efecto, "mientras en 1991 se destinó el 30% del presupuesto nacional a cubrir el servicio de la deuda externa y el 28% para la política social, en 1999, estos porcentajes pasaron al 41% y 20% respectivamente."[3]

Es innegable que dentro de la lógica de la globalización y la aplicación de ajustes estructurales, los países en desarrollo, en general y el Ecuador, en particular, se han hecho eco del repliegue del Estado en el campo social, disminuyendo progresivamente las asignaciones presupuestarias en esta área, con nefastas consecuencias sobretodo en el campo de la salud, educación, seguridad social y trabajo, lo cual a manera de círculo vicioso aumenta la pobreza.

La última década se caracteriza por el incremento de la pobreza y una creciente acumulación de riqueza en pocas manos, que ha generado una vergonzosa inequidad.

El Ecuador no ha permanecido ajeno a este fenómeno. En efecto, "...mientras en 1990 el 20% más pobre recibía el 4.6% de los ingresos, en el 2000 captaba menos de 2.5%; entre tanto el 20% más rico incrementó su participación del 52% a más del 61%."[4]

Es importante señalar que la problemática de la pobreza afecta de manera más grave a mujeres, a niños/as y adolescentes, pueblos indígenas y afro ecuatorianos y grupos de población bajo la línea de pobreza de sectores urbanos.

El factor de la zona a la que se pertenece también es decisivo para la mayor incidencia de la pobreza. Así el área rural es la más afectada.

El crecimiento de la pobreza en el Ecuador tiene relación directa con la falta de voluntad política de eliminarla, puesto que de acuerdo al Informe de Desarrollo Humano: Ecuador 1999 del PNUD "...la capacidad productiva actual del país permitiría la satisfacción de las necesidades de toda la población y que, de existir una más adecuada distribución del ingreso, la pobreza no tendría una manifestación masiva, e incluso podría desaparecer."

La agudización de la crisis económica que vivimos a partir de 1999, año en el que se registró la caída real más alta en el siglo XX del Producto Interno Bruto (7.3%)^[5], ha incrementado la pobreza en el Ecuador. En efecto, de acuerdo a recientes informes el 79%^[6] de la población se encuentra bajo la línea de pobreza.

Vale resaltar que de acuerdo a datos del SIISE^[7]. "El crecimiento de la pobreza va de la mano con el incremento de la inequidad en la distribución del ingreso por lo que la polarización del ingreso ha aumentado en forma notable. En la actualidad, la relación entre el 1% más rico de la población y el 1% más pobre es de 1 a 180."^[8]

Es importante resaltar que en enero de 2000, el Ecuador dolarizó su economía, esta cesión de la soberanía monetaria, ha implicado una permanente alza de los precios de bienes y servicios en el mercado sin que a la par se hayan incrementado los montos salariales. Adicionalmente y a pesar de las promesas iniciales, la inflación continúa siendo un problema en el país, las tasas de interés se mantienen altas y no se ha logrado una reactivación productiva y económica. Precisamente en este contexto, el Ecuador ha vivido, a partir de 1999, una emigración masiva de ecuatorianos/as a España, Italia y Estados Unidos, de los cuales aproximadamente el 50% son mujeres.

Otro elemento importante, a considerar en los años más recientes (2000-2003) en el Ecuador, es la firma y ejecución del convenio entre Ecuador y Estados Unidos para el uso de la Base Militar de Manta, para operaciones contra el narcotráfico y la implementación del Plan Colombia y la Iniciativa Regional Andina, que ha traído como consecuencia el aumento de la militarización y del flujo de personas, desplazados por la violencia de Colombia al Ecuador, impactos en la salud y seguridad alimentaria de los/as habitantes de la zona de frontera, en razón de las fumigaciones a sembríos de hoja de coca en la frontera con Colombia, con efectos muy negativos en la vigencia de los derechos humanos.

Tres hechos positivos que deben ser resaltados en la década de los noventa son: la firma de la paz con el Perú, los avances constitucionales en materia de derechos humanos, y la consolidación del movimiento indígena y el movimiento de mujeres en el país.

La Asamblea Constituyente (97-98), trabajó de manera coordinada con diversas organizaciones de la sociedad civil que presentaron sus propuestas, y que en materia de derechos humanos, fueron recogidas en un alto porcentaje. Resultó fundamental el rol del movimiento indígena, de mujeres y organizaciones no gubernamentales de defensa de los derechos humanos. Sin

duda la Constitución Política del Ecuador vigente, constituye un avance fundamental en el ámbito normativo-formal de los derechos humanos en general y de los derechos de las mujeres en particular.

En otras palabras, en la parte normativa formal, el Ecuador reconoce los derechos humanos de las personas, dota de garantías de protección de estos derechos y reconoce la jerarquía constitucional a los tratados de derechos humanos vigentes.

Esto constituye un importante avance en el campo de los derechos humanos, no obstante, como se podrá constatar en el desarrollo de este informe alternativo, el abismo que existe entre la normativa sobre derechos humanos y su real aplicación, se hace cada vez más grande.

VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES (Art.- 1)

En el Ecuador, la incidencia de la violencia intrafamiliar y sexual es alta y afecta principalmente a las mujeres^[9], sin que el Estado, fortalezca e implemente mecanismos suficientes y adecuados, que impliquen un avance efectivo en la erradicación de esta forma extrema de discriminación.

En las Comisarías de la Mujer y la Familia, "el 97.1% de las denuncias corresponden a violencia contra la mujer^[10]

Se observa una incidencia de delitos sexuales del 56,86%; siendo la población femenina, la que mayoritariamente es objeto de abusos sexuales, con un 99,31%^[11].

Violencia Intrafamiliar:

En el Ecuador las mujeres son sometidas a toda forma de violencia en sus relaciones familiares^[12], afectando su integridad física, psicológica y sexual, y perpetuando actitudes tradicionales que las discriminan. El Estado no ha velado por que las medidas legales e institucionales, adoptadas contra la violencia intrafamiliar, protejan de manera adecuada a todas las mujeres.

El marco legal establecido por el Estado, contra la violencia intrafamiliar, es superado por la magnitud y gravedad de esta forma de violencia. La Ley contra la Violencia a la Mujer y la Familia, no se cumple total y eficazmente.

El Código Penal, no tipifica específicamente la violencia intrafamiliar como un delito, sin embargo, el parentesco constituye una agravante de la sanción para delitos tales como lesiones, violación, etc. Una de las consecuencias de la inexistencia de una tipificación especial, es la no valoración de la violencia intrafamiliar como una grave violación a los derechos de las mujeres.

La Ley contra la Violencia a la Mujer y la Familia, conceptúa a la violencia intrafamiliar, pero la procesa solamente como una contravención, categoría inferior a delito[13]: Una grave consecuencia de procesarla como contravención, es que en muchos casos las víctimas se ven obligadas a firmar las llamadas "Actas de Mutuo Respeto"[14], que es un convenio firmado entre agresor y agredida, que conculcan los derechos de las mujeres, como la libertad de movimiento y de acción a cambio de que el hombre no ejerza violencia sobre ellas.

Pese a lo previsto en la Ley contra la Violencia a la Mujer y la Familia, que obliga al personal de salud, bajo pena de encubrimiento, a denunciar los casos de violencia que lleguen su conocimiento, no se registran denuncias,[15] a pesar del número de mujeres que son atendidas en los centros de salud. Esto se debe a la inexistencia de un mecanismo concreto para que estos profesionales denuncien sin temor a represalias legales y/o laborales. Además existe desinformación sobre los mecanismos legales e institucionales para atender estos casos.

La Ley contra la Violencia a la Mujer y la Familia, prevee Medidas de Amparo para las víctimas, que son acciones de protección inmediata, sin embargo: a) Salvo la prevista como boleta de auxilio, son ordenadas en un promedio de tiempo de un mes, que puede reducirse o extenderse de 15 a 180 días[16]; b) Aunque no existen registros ni mecanismos de control adecuados, se afirma que un número considerable se incumplen. Las Comisarías de la Mujer y la Familia no pueden sancionar este hecho y se deja en indefensión a la persona agraviada y en la impunidad al hecho[17]. c) Tampoco ha sido posible unificar procedimientos para que en forma efectiva se de cumplimiento a la fijación de una indemnización a la agraviadas, así como a la reposición de bienes destruidos por el agresor.[18].

La Ley contra la Violencia a la Mujer y la Familia establece que no se reconoce fuero, sin embargo, esta estipulación es de difícil cumplimiento puesto que en casos de violencia, generados por altos funcionarios del Estado como diputados y diplomáticos, éstos no han podido ser sancionados[19].

Las disposiciones de la Ley Contra la Violencia a la Mujer y la Familia, que establecen servicios de apoyo e instancias de juzgamiento no han sido concretadas. Así, no se han implementado aún los Juzgados de Familia, el juzgamiento sigue a cargo exclusivo de las Comisarías Nacionales, Comisarías de la Mujer y la Familia e Intendencias de Policía. Por otro lado, las mujeres agredidas no cuentan con servicios de protección y apoyo. La casa de acogida del INNFA para mujeres maltratadas está cerrada y la casa de Refugio Matilde, es una organización no gubernamental que sobrevive del financiamiento de proyectos autogestionados.

No existen programas eficaces para garantizar la integridad física y emocional de las víctimas. Si bien se ha creado el Programa de Protección de Víctimas, Testigos y demás, este no cuenta con recursos que permitan su funcionamiento[20].

Violencia sexual fuera del ámbito familiar:

En el Ecuador existe un alto índice de violencia que afecta la integridad personal y libertad sexual de las personas, especialmente de las mujeres. La información generada desde espacios de recepción de denuncias es alarmante:

- "Diez agresiones sexuales son denunciadas a diario" solamente en la Unidad de Delitos Sexuales del Ministerio Público en el cantón Quito.
- Según fuentes de la Policía Judicial de la Provincia de Pichincha desde octubre del 2001 las denuncias por delitos sexuales, que ha receptado dicha dependencia, se incrementaron de 6 a 16 por mes.

Los niveles de impunidad en delitos sexuales, cuyas víctimas son principalmente mujeres y niñas es altísima. De un total de 700 casos investigados de delitos sexuales y de lesiones que ingresaron a los Juzgados de lo Penal de Quito, entre 1994 y 1996 sólo en 25 se había dictado sentencia, encontrando similares realidades en Guayaquil y Cuenca[21].

Diversos estudios realizados muestran que los espacios educativos son el principal escenario de violencia sexual.[22] "La presencia del acoso y abuso sexual en los colegios se comprueba en el número de casos conocidos por los/as docentes y los jóvenes. El 32.7% de los jóvenes y el 44.4% de las jóvenes contestan que sí conocen casos de violencia sexual. Respecto de quiénes agreden, se da más peso a los agresores varones y el 36% identifica a los profesores como agresores"[23].

Existe un patrón de comportamiento entre los/as maestros/as que conduce a "minimizar la importancia del problema"[24]: Las autoridades educativas, se abrogan funciones al conformar instancias ad-hoc, que se encargan de "investigar" y solucionar los casos de abuso sexual que deberían ser denunciados penalmente. Recurren a métodos de "consejo y conversación" con los responsables, sin considerar la vulnerabilidad de las víctimas, en este caso niñas- niños y adolescentes[25] que desconocen sus garantías constitucionales y derechos fundamentales.

Las víctimas de delitos contra la libertad sexual, han permanecido invisibles en los procesos de creación de mecanismos de sanción y reparación, por lo cual los procedimientos para juzgar estos delitos, no constituyen una respuesta de restitución del derecho lesionado.

En el sistema jurídico ecuatoriano se exige que la víctima de "delitos sexuales", como el de la violación, presente medios de convicción que indiquen indudablemente, que se resistió físicamente a la comisión del delito, excluyendo situaciones donde imperan la intimidación o la amenaza, alentando de esta manera la impunidad[26].

Las condiciones que generalmente rodean a estos actos que quebrantan la libertad sexual, no son consideradas y la víctima debe presentar testigos/as del hecho. En los casos de acoso sexual, especialmente en el ámbito laboral, las pruebas de este tipo son inexistentes, por lo que son poco denunciados.[\[27\]](#) La conducta sexual de la víctima es prueba determinante en el juzgamiento de este tipo de delitos. Las mujeres deben presentar testigos/as o cualquier otro medio de convicción, de su comportamiento sexual anterior al cometimiento del delito para descartar cualquier "sospecha de provocación".[\[28\]](#)

Instituciones relacionadas al tema

Comisarías de la Mujer y la Familia:

La Ley contra la Violencia a la Mujer y la Familia, aún no tiene un reglamento, lo cual incide en la forma de procesar los casos y en la efectividad de la respuesta de las Comisarías de la Mujer y la Familia. Estas dependencias actúan de diversa forma. Así, en la aplicación de las medidas de amparo, a excepción de la prevista como boleta de auxilio, unas Comisarías las ordenan con posterioridad a una audiencia de conciliación, otras prevén primero la intervención de una Trabajadora Social, y otras actúan solamente en base de la denuncia y petición respectiva[\[29\]](#).

En las Comisarías de la Mujer y la Familia, la aplicación de sanciones es limitada. Erróneamente, la orden de aplicación de las medidas de amparo es considerada como sanción, desnaturalizando su finalidad preventiva y protectora. Por otro lado la Ley contra la Violencia a la Mujer y la Familia, prevé otro tipo de sanciones diferentes a la privación de libertad, como el servicio comunitario, pero tampoco está regulado por lo que no se aplica.

El Estado no ha adecuado sus mecanismos de respuesta a las necesidades de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. El Estado no provee a las Comisarías de la Mujer y la Familia, de recursos económicos suficientes ni de personal administrativo sensibilizado y capacitado en género y violencia, para atender adecuadamente a las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar[\[30\]](#).

Por otro lado, la distribución de las Comisarías de la Mujer y la Familia, deja en la indefensión a las mujeres de zonas rurales[\[31\]](#), especialmente de las provincias de la región amazónica y del archipiélago de Galápagos, puesto que la mayoría de estas Comisarías se encuentran en capitales provinciales de la sierra y la costa

Oficina de los Derechos de la Mujer de la Policía Nacional, ODMU:

El 6 de mayo de 1994, se creó la Oficina de Defensa de los Derechos de las Mujeres, ODMU. Desde su creación, hace casi una década, la ODMU tiene

oficinas solamente en 5 cantones del país, lo que corresponde al 2.3% del total de Cantones nacionales[32].

Las víctimas de violencia intrafamiliar, no son debidamente atendidas por el personal de la Policía Nacional, en razón de la insensibilidad y falta de especialización de sus miembros. Por otro lado la ODMU carece de recursos y personal suficiente, inclusive hay quejas realizadas por mujeres agredidas contra algunos de sus miembros por haber recibido dinero de los agresores para eludir su responsabilidad.

Función Judicial y otros:

Las capacitaciones sobre género a los administradores de justicia, no son parte de un proceso sostenido desde el Estado: "Por ello con respecto a un aproximado sobre el total de funcionarios públicos, obtenido de la Encuestas de Condiciones de Vida de 1998, los/las funcionarios/as públicos/as capacitados/as representaban el 1%[33].

Recomendaciones

1. El Estado debe canalizar recursos para la implementación de servicios para víctimas de violencia de género, así como para el funcionamiento del Programa de Protección de Víctimas, Testigos y demás, del Ministerio Público.
2. A la brevedad posible, se expida el Reglamento de la Ley contra la Violencia a la Mujer y la Familia.
3. Actualizar el marco legal que sanciona la violencia de género, en base a los estándares internacionales.
4. Establecer la capacitación sobre género a operadores de justicia, como parte de una política sostenida y permanente.
5. Incorporar temas de género al curriculum de las carreras de Derecho y Judiciales.

DEBILITAMIENTO DE LAS INSTITUCIONES PUBLICAS
RELACIONADAS CON LA PROTECCIÓN EFECTIVA DE LA MUJER
CONTRA TODO ACTO DE DISCRIMINACIÓN (Art.- 2)

CONSEJO NACIONAL DE LAS MUJERES, CONAMU

Mediante Decreto Ejecutivo[34], fue creado en 1997 el Consejo Nacional de las Mujeres, como un organismo técnico adscrito a la Presidencia de la República. Tiene como mandato institucional, la formulación de políticas públicas con enfoque de género que viabilicen y garanticen los derechos y libertades fundamentales de la mujer. Si embargo, la falta de una ley y la limitada concesión de recursos por parte del Estado[35], que es reflejo de la poca valoración de la labor asignada, ha impedido que el enfoque de género se incorpore en las políticas públicas. En el período 1997-2001, del total del presupuesto manejado por este organismo, el 26.70% fueron recursos estatales, el resto fueron fondos de la Cooperación Internacional. Gran parte de estos recursos, estuvieron destinados a cubrir solamente gastos de personal. El CONAMU ni siquiera es considerado como parte, y menos aún convocado a las reuniones del gabinete ministerial.

La institucionalidad del CONAMU, fue seriamente afectada en el año 2002 cuando mediante un Decreto Ejecutivo del Presidente de la República Gustavo Noboa, se reformó el mecanismo de designación de la Dirección Ejecutiva, excluyendo la participación de las representantes del movimiento de mujeres como proponentes de la terna, de entre la cual, el Directorio paritario (Estado - Sociedad Civil) debe designar. De esta manera politizó este organismo y desvirtuó su carácter técnico.

**DEFENSORIA ADJUNTA DE LA MUJER Y LA NIÑEZ DEL PUEBLO,
ACTUALMENTE DIRECCION DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO.**

Este organismo fue creado en el año 1998, como una instancia especializada, encargada de garantizar y defender los derechos fundamentales de las mujeres, de los niños, las niñas y los/las adolescentes, sin embargo, en el año 2000 fue disuelta, degradándola jerárquicamente a una Dirección Nacional más.

La desvalorización de un espacio formal de defensa de derechos de las mujeres, significa que el Estado limita el reconocimiento de situaciones que violentan preferente y reiteradamente a la población femenina, e indica que no está adoptando todas las medidas, y fortaleciendo las existentes, que aseguren el adelanto de la mujer y garanticen el goce de sus derechos y libertades fundamentales.

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

El Tribunal Constitucional es el órgano de más alta jerarquía de control constitucional. Entre otras funciones conoce y resuelve sobre la constitucionalidad de normativas y actos administrativos emanados de autoridades públicas, además de dictaminar, de conformidad con la Constitución Política, previamente a la ratificación del Congreso Nacional, sobre la constitucionalidad de tratados y convenios internacionales suscritos por el Ecuador. No puede decirse que sea un órgano técnico ya que sus miembros son nombrados en base de ternas presentadas por los partidos políticos y electos por el Congreso Nacional.

Todos los miembros del Tribunal son hombres y carecen de sensibilidad y perspectiva de género, lo que se traduce en sus resoluciones.

Recomendación

El Estado debe cumplir con los compromisos adquiridos al suscribir la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, para lo cual deberá crear espacios formales de control y vigilancia de los derechos humanos de las mujeres, y fortalecer los existentes, dotándolos recursos y mandato suficientes.

DISPOSICIONES PENALES NACIONALES QUE CONSTITUYEN O TIENEN COMO RESULTADO LA DISCRIMINACION CONTRA LA MUJER

El diseño normativo penal ecuatoriano mantiene conceptos y prácticas penales que perpetúan la discriminación contra las mujeres. Conserva una noción de mujer directamente relacionada al cumplimiento de su rol reproductor, a su conducta sexual y la visualiza como objeto portador de "valores" familiares y sociales, como la honestidad y el honor.

El Código penal establece condiciones de exculpación, para los delitos contra las personas, basadas en el honor conyugal y el pudor. Se tutela la "honra familiar" sobre bienes jurídicos fundamentales, como la vida y la integridad personal.

Se penaliza el aborto voluntario, y se lo tipifica como un delito contra la vida. Se atenúa la pena prevista en caso de aborto, si dicho acto se lo realiza para ocultar su deshonor, en igual sentido se ha legislado con respeto al infanticidio, en el que incluso se extiende la atenuación de la pena a los abuelos maternos. El incumplimiento del "rol materno" es aceptado cuando se salvaguarda intereses sociales y familiares.

No se ha eliminado el "rapto consentido" como figura penal y se condiciona la aplicación de la sanción, a que el matrimonio entre la víctima y el raptor sea

anulado. Por otro lado, en la definición del tipo penal del Estupro, se mantiene como uno de los elementos constitutivos del delito, la "honestidad" de la mujer.

El Código Penal, establece que los padres, maridos o tutores pueden tomar las cartas de "consortes" que se hallaren bajo su dependencia, sin ser sometidos a ningún tipo de sanción, como sí se hace cuando en la sustracción de correspondencia intervienen otras personas.

La definición de violación excluye a otros actos sexuales violentos e invasivos al cuerpo de la víctima que no impliquen penetración,^[36] con igual impacto en la víctima.

Recomendación

El Estado Ecuatoriano, en forma urgente, debe compatibilizar la legislación penal con la normativa contenida en la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer, eliminando conceptos que tengan relación al honor conyugal, honra y los relativos a la honestidad de la mujer.

ADOPCION DE MEDIDAS LEGISLATIVAS PARA ELIMINAR LA DISCRIMINACION CONTRA LA MUJER. (Art.- 3)

El Estado, en materia de legislación, incluyendo el trámite, aprobación, sanción y aplicación de las leyes, ha incumplido los compromisos que devienen de la Convención, al no adoptar todas las medidas apropiadas, que contribuyan a eliminar la discriminación contra las mujeres.

La aprobación de leyes, destinadas a proteger los derechos de las mujeres no ha significado el establecimiento de medidas adecuadas para su aplicabilidad y exigibilidad por parte del Estado. En el periodo 1990 – 1998 se aprobaron la Ley de Maternidad Gratuita, la Ley contra la Violencia a la Mujer y a Familia y la Ley de Amparo Laboral a la Mujer, pero su aplicación ha sido difícil e incompleta.

Ley de Maternidad Gratuita tiene graves limitaciones en su cumplimiento debido a la falta de recursos asignados por el Estado y a la descentralización de los mismos. Por otra parte, la Ley de Amparo Laboral carece de mecanismos de exigibilidad, por lo que no se cumple ni por parte del Estado como patrono, y este tampoco cumple con su papel de garante. La Ley Contra la Violencia a la Mujer y la Familia tiene las limitaciones expuestas anteriormente.

El Congreso Nacional posterga el tratamiento de proyectos que se relacionan a situaciones que afectan principalmente a las mujeres^[37], privilegiando otros,

evidenciando la desvalorización de estos temas y favoreciendo la discriminación contra la mujer.

Se bien, en el Congreso Nacional existe la Comisión Especializada Permanente de la Mujer, el Niño, la Juventud y la Familia, cuya función principal es impulsar e informar sobre proyectos a favor de los derechos de varios sujetas/os sociales, particularmente de las mujeres, las concepciones discriminatorias, la ausencia de perspectiva de género y el predominio de posiciones patriarcales que predominan en la Función Legislativa, dificultan el trabajo de esta Comisión.

Los diputados para "argumentar" a favor o en contra de propuestas, que favorecen la eliminación de condiciones discriminatorias, recurren a elementos moralistas, con argumentos obsoletos, cerrados, rígidos y discriminatorios, que carecen de una visión de diversidad, ignorando nociones de reconocimiento y ejercicio de derechos, como ocurrió con las reformas al Código de Salud, en el tema de derechos sexuales y reproductivos[38].

Por otro lado, los informes que sustentan las vocales de la Comisión de la Mujer, son sometidos, al criterio de otras Comisiones Permanentes, lo cual implica que se "necesita" de asistencia y/o convalidación de otros, en menoscabo de sus funciones y atribuciones.

Recomendación

El Congreso Ecuatoriano, debería rendir cuentas en forma pública y permanente, sobre los avances legislativos en materia de eliminación de la discriminación contra la mujer.

MEDIDAS DE ACCIÓN POSITIVA (ART. 4)

En el numeral 7 del informe presentado por el Estado Ecuatoriano, que se refiere al Párrafo 521 de las Observaciones del Comité para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, realizadas al Ecuador[39], con relación a la ausencia de medidas de acción afirmativa, se señala que "... en los últimos años se han aprobado leyes como la Ley contra la Violencia a la Mujer y la Familia y la Ley de Maternidad Gratuita...".

La naturaleza de estas leyes no corresponde efectivamente a acciones afirmativas; la primera establece disposiciones que sancionan la violencia contra las mujeres; la segunda, define como una acción de salud pública y responsabilidad del Estado, el derecho a atención de salud gratuita y de calidad durante el embarazo, parto y postparto, acceso a programas de salud sexual y reproductiva; y, el derecho a atención de salud gratuita a los recién nacidos y niños y niñas menores de cinco años.

Las normas legales anotadas no cumplen con las funciones básicas de las acciones afirmativas:

i) La eliminación de los obstáculos que impidan o dificulten a las mujeres acceder a determinadas situaciones o espacios de poder, en iguales condiciones que los hombres; ii) Dar oportunidades a las mujeres para que puedan situarse en un plano de igualdad real respecto a los hombres, reduciendo así la ventaja histórica que estos disfrutaban; iii) Las leyes anotadas no pueden tener el carácter de temporalidad de las acciones afirmativas, pues perderían el objetivo para el que fueron creadas. Lo anotado establece que el Estado ecuatoriano desconoce el concepto, alcances y naturaleza de las medidas de acción afirmativa.

A la confusión en las implicaciones de estas normas, se suma el incumplimiento, la violación y la inobservancia de medidas de acción positiva contenidas en dos leyes: Ley de Amparo Laboral y, la Ley reformativa a las Leyes de Elecciones, Régimen Provincial y Descentralización.

Recomendaciones

1. Proponer programas de becas preferenciales a mujeres en los distintos niveles educativos, particularmente en carreras tradicionalmente masculinas.
2. Implementar acciones afirmativas para mujeres jefas de hogar en las áreas de crédito y vivienda,
3. Establecer mecanismos de rendición de cuentas de los organismos competentes en la aplicación de la Ley de Amparo Laboral y la Ley de Elecciones así como sanciones por incumplimiento.

ELIMINACIÓN DE PATRONES SOCIO-CULTURALES DISCRIMINATORIOS **(ART. 5)**

Las acciones descritas en el Informe Oficial constituyen una lista de actividades que distan de ser una política pública o un conjunto coherente, integral y sostenido destinado a lograr los cambios culturales que se requieren para el logro de la equidad de género y la eliminación de los estereotipos de género.

Las estadísticas de la década de los 90's presentadas a lo largo del Informe Sombra, particularmente en educación, salud, empleo, acceso a los recursos, y violencia, demuestran que la discriminación contra mujeres, adolescentes y niñas persiste, y que la violencia es más profunda en la medida en que las condiciones sociales y económicas de las familias empeoran y que la crisis de masculinidad (el hombre como proveedor – público - controlador) aumenta; que las mujeres continúan siendo un aporte primordial en el trabajo doméstico no-remunerado y que ésta constituye la principal causa de deserción femenina en

la educación secundaria, mientras que la principal causa para los niños y adolescentes varones es que deben trabajar fuera de la casa.

Se mantiene el estereotipo sexual de que las mujeres son las responsables únicas de la reproducción. Según la encuesta ENDEMAIN^[40], 33.7% de las mujeres encuestadas no usan métodos anticonceptivos y del 63.3% que sí lo hacen, el 7.7% practica el método del ritmo; el 3.6% el método de retiro y el 14% métodos tradicionales. Es decir que, el 25% usa los métodos más inseguros y al parecer esta tendencia es la más ascendente,^[41] en 1994 fue el 4.8% y en 1999 fue de 10.5%. Entre las causas de la no utilización de anticonceptivos se encuentra la oposición del esposo/compañero y “razones religiosas”. Si al 33.7% le sumamos el 25.3% de las mujeres que usan métodos inseguros, tenemos que el 59% de mujeres tienen el riesgo del embarazo no deseado^[42]. Cerca del 3% de los hombres utiliza el preservativo.

El Plan Nacional de Educación Sexual y el Amor PLANESA, que nació en 1999 se reduce actualmente, a una instancia gubernamental sin mayor trascendencia. Los contenidos del Plan no tienen enfoque de género y no abordan objetivamente los últimos avances en los temas de embarazo, aborto y opciones sexuales. Este Plan Nacional requiere de un tratamiento no moralista y más acorde con la protección integral de los derechos sexuales y reproductivos. Asimismo, es importante señalar que la Ley de Maternidad Gratuita, no incluye una visión género-sensitiva y no contribuye a visualizar a las mujeres como sujetos de derechos sino que reduce la visión a la mujer/madre y por tanto a la salud materno-infantil.

La sensibilización a los medios de comunicación en materia de derechos humanos de las mujeres y las iniciativas emprendidas por diferentes sectores en beneficio de la equidad de género no han contribuido a provocar un cambio de percepciones ni comportamientos sobre temas que siempre han generado controversias. Al contrario, se constata una creciente extensión de la crónica roja en los medios de comunicación, sobre todo prensa escrita y televisión, nutrida por datos sobre abortos, violencia intra-familiar, misoginia y homofobia. Tampoco, se ha generado opinión pública género-sensitiva al respecto. En el año 2001 el Movimiento de Mujeres Negras de Quito, planteó una queja en la Dirección de la Mujer de la Defensoría del Pueblo, presentando una denuncia a una empresa, que promocionó sus productos utilizando imágenes y lenguaje racista y sexista. Frente a ello el Movimiento logró que la empresa cumpla con las demandas presentadas que implicaban cambiar el sentido agresivo de la publicidad, pues terminar el contrato publicitario era muy difícil. Adicionalmente el Movimiento de Mujeres Negras solicitó disculpas públicas. La empresa únicamente envió una carta circuló por internet.

A pesar de constar en el Plan de Igualdad de oportunidades 1996-2000, el CONAMU no ha desarrollado ningún tipo de mecanismo que permita hacer seguimiento y control de la publicidad y los medios de comunicación que denigran la imagen de las mujeres y fomentan una cultura de irrespeto y violencia. No se cuenta con una estrategia de comunicación sostenida que posicione el tema en la agenda pública y en la agenda estatal.

Los intentos por transversalizar el enfoque de género en la malla curricular de la educación básica para modificar los roles tradicionales entre hombres y mujeres, no cuentan con la suficiente voluntad política para lograrlo. Las autoridades del Ministerio de Educación y el Comité de Textos Escolares^[43], no cumplieron con la función de velar por la incorporación del enfoque de género y la eliminación de estereotipos sexistas en los textos escolares. La resistencia de varios colegios masculinos “tradicionales” de Quito a la co-educación y sus posiciones misóginas y excluyentes, dan cuenta del arduo esfuerzo que queda por realizar en el ámbito educativo.

La gestión del Estado ecuatoriano referida a la eliminación de estereotipos sexuales se centra fundamentalmente en las áreas de salud y educación; áreas como recreación, comunicación, participación, información, aún no han sido trabajadas. “El gasto en educación y salud no sólo es mínimo sino que además, en educación decrece, mientras que el servicio de la deuda externa pública es siempre superior. En ese aspecto, el criterio de que los recursos son escasos, no cuenta. Se busca y se rebusca lo que la deuda exige. El gasto público en recreación y cultura, ni siquiera pudo ser graficado, porque hasta 1988 era de apenas el 0.1% del PIB. De ese año en adelante el porcentaje aparece como 0%. Faltaron decimales para dar cuenta de lo irrisorio de ese gasto”^[44].

Recomendaciones

1.- Las iniciativas estatales deben incorporar, una visión integral de garantía y protección de los derechos humanos de las mujeres, de conformidad con el mandato constitucional. Las transformaciones culturales y sociales exhortan el encuentro de voluntades de los espacios de decisión política. El efectivizar estas voluntades requiere compromisos, acciones y un ejercicio constante de contraloría social para dichos procesos.

2.- A la luz del mandato de la CEDAW y del propio texto de la Constitución ecuatoriana, una de las metas fundamentales de la institucionalidad pública de género es lograr que la formulación, diseño y vigilancia de políticas públicas con enfoque de género promueva cambios sustanciales en el contenido de las decisiones estatales que invisibilizan o afectan a las mujeres en tanto grupo específico así como en sus relaciones familiares, económicas, sociales y políticas con el Estado.

3.- Los programas y planes públicos dirigidos a mujeres, deben visibilizar las diversidades culturales, étnicas y de clase de las mujeres que son sujeto de las políticas. La vida cotidiana de las mujeres de la diversidad de pueblos y nacionalidades indígenas y afroecuatorianas y la conciencia pública de género deben ser componentes de la equidad de género en la institucionalidad pública en su conjunto y no sólo del CONAMU en calidad de entidad especializada.

4.- Es necesario formar opinión pública sensible al género, que comprenda las tensiones derivadas de la imposición de un sistema social y económico de mercado frente a las derivaciones de la responsabilidad humana y social por la

vida de las mujeres, de otra manera será difícil conseguir grandes cambios en la transformación de los estereotipos sexuales, raciales y étnicos.

5.- El Estado -como "ente" organizador de las prácticas ciudadanas- está llamado a lograr que los servicios sociales básicos particularmente aquellos dirigidos a niños y niñas, adolescentes y jóvenes recreen una nueva cultura de género basada en la equidad y la valoración equitativa del sujeto niñas y niños / mujeres y hombres. Paralelamente es fundamental lograr que la división del trabajo por roles, contenga igual valoración para las actividades que desarrollan hombres y mujeres, y, que las niñas y los niños sean socializados en roles que canalicen la dicotomía "público-privado".

TRATA DE MUJERES Y EXPLOTACIÓN DE LA PROSTITUCIÓN (ART. 6)

Tal como el Informe Oficial reporta en su párrafo 86, la Constitución Ecuatoriana consagra un marco de derechos a niños, niñas y adolescentes. Sin embargo, el Congreso Nacional no ha promulgado ninguna reforma del Código Penal para adecuarla al mandato Constitucional contemplado en el artículo 50 numeral 4, que garantiza la protección del Estado a los niños, niñas y adolescentes contra el tráfico de menores, pornografía, prostitución, explotación sexual. De hecho ninguna de estas figuras está tipificada, de manera explícita, como una conducta delictiva.

El proxenetismo en el Ecuador no es penalizado cuando los proxenetas administran un local establecido conforme a los reglamentos que los poderes locales y el Ministerio de Salud expiden para el efecto^[45]. La ley penal agrava las sanciones a los proxenetas cuando "promueven o facilitan" la prostitución de un o una menor de catorce años. Bajo esta misma consideración se sanciona el lucro de la prostitución en menores de edad^[46]. La franja de edad de los 14 a los 18 años queda desprotegida.

Respecto al tráfico de menores de edad y de mujeres en particular, el Congreso no ha adecuado la legislación interna a los instrumentos internacionales que han sido ratificados por el Ecuador en esta materia. No están tipificadas como delictivas las acciones de captación, transporte, compra, venta, transferencia, alojamiento o recepción de personas para obligarlas o someterlas a trabajos forzados o prácticas análogas de esclavitud. El Código Penal contempla sanciones para quienes "promuevan o faciliten la entrada o salida del país o el traslado dentro del territorio de la república de personas para que ejerzan la prostitución". De esta manera, quedan desprotegidas víctimas de otras modalidades de trata^[47]. Son especialmente vulnerables las víctimas de modalidades que se encubren bajo la figura de matrimonios arreglados.

Respecto a la producción de pornografía infantil, no solamente que no está contemplada como un delito, sino que el Estado Ecuatoriano no ha actuado con

la debida diligencia frente a los casos de producción de pornografía infantil, por ejemplo los producidos en las ciudades de Azogues y Guayaquil. En ambos casos fueron filmadas violaciones sexuales y las invasiones a los cuerpos de menores de edad. La figura contemplada en el Código Penal bajo la denominación de “Corrupción de menores”[\[48\]](#) resulta absolutamente insuficiente para sancionar a los pornógrafos. En el caso de Azogues el pornógrafo y pedófilo autor de estos delitos fue juzgado bajo la figura de atentado contra el pudor y su pena fue disminuida por buena conducta.

El Estado Ecuatoriano no ha emprendido ninguna investigación oficial sobre las características de la industria del sexo en el Ecuador: prostitución forzada, explotación sexual de menores de edad, trata y turismo sexual. El Informe Oficial presentado ante el Comité sostiene que se trata de un problema de fondos. Las instituciones y organizaciones que hacemos este Informe, creemos que se trata de falta de voluntad política e incumplimiento de compromisos. La sociedad civil y la cooperación internacional han denunciado, investigado y proporcionado información al Estado.

En efecto, una investigación sobre explotación sexual de menores de edad[\[49\]](#), encontró al menos una red de tráfico de mujeres y niñas que funcionan gracias a la complicidad de las autoridades policiales y a que en el Registro Civil se entregan cédulas falsas a menores de edad[\[50\]](#). Ni en el periodo que cubre el Informe Oficial o de manera posterior, la Policía Nacional o la Fiscalía han investigado sobre esta denuncia.

Respecto al tratamiento a las víctimas de proxenetas y explotadores, la investigación referida sostiene que en la concepción de “prostitución infantil”, descansa un enclave de violación de derechos de los/as menores de edad explotados sexualmente. Según sus autoras, este grupo etéreo es tratado bajo el régimen de la prostitución adulta tanto por la interpretación de la ley como por la práctica de los operadores del sistema de administración de justicia[\[51\]](#).

PARTICIPACIÓN EN LA VIDA POLÍTICA Y PÚBLICA (Art.- 7)

En candidaturas de elección popular

El Estado ecuatoriano ha incumplido con la Convención sobre la Eliminación de todas las formas Discriminación contra la Mujer, puesto que no ha tomado las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la vida política y pública.

Existe una proporción reducida de candidaturas femeninas y de mujeres electas, lo que no guarda relación con el porcentaje de la población femenina ecuatoriana, ni con la población que sufraga. Las desigualdades existentes, entre participación y poder, han constituido una constante histórica para las mujeres ecuatorianas.

La Ley de Amparo Laboral se aplicó por única vez en las elecciones para la Asamblea Nacional de 1998, para la elaboración de la actual Constitución Política, su observancia fue efectiva en solo tres provincias (Guayas, Pichincha y Manabí)[\[52\]](#) de un total de 68 asambleístas, solamente siete mujeres fueron elegidas.

La institucionalidad del Estado, a través del Tribunal Supremo electoral, así como los partidos políticos que están representados en este espacio de poder, obstaculizan la participación política de las mujeres, mediante procedimientos ilegales e intentos de reforma legislativa.

La Ley Reformatoria a la Ley de Elecciones, estableció formalmente la obligación de los partidos políticos de conformar sus listas con candidatas, en un porcentaje mínimo del 30% en forma alternada y secuencial. Esta Ley se aplicó, por primera vez, en las elecciones del 2000, pero no se respetó el principio de alternabilidad y secuencia que garantiza que las mujeres fueran ubicadas en las listas de candidaturas en espacios que las hacen elegibles.[\[53\]](#) Como consecuencia de este hecho, el número de mujeres electas fue bajo.

El Tribunal Supremo Electoral, en reiteradas ocasiones y abrogándose funciones de "interpretación de la Ley", ha emitido instrumentos[\[54\]](#) en cuyos textos se vulnera frontalmente los principios de alternabilidad y secuencia. Finalmente en el año 2002, luego del proceso electoral, el Tribunal Constitucional declaró inconstitucional el artículo 40 Reglamento a la Ley de Elecciones y la constitucionalidad de las acciones afirmativas contempladas en la Ley de Elecciones.

En la Función Ejecutiva

Esteretipos sexistas mantenidos en el Ecuador han hecho que ninguna mujer haya ocupado la Presidencia de la República. En 1996, una mujer ocupó por primera y única vez en la historia del país la Vicepresidencia de la República, pero no pudo suceder en el cargo al Presidente derrocado Abdalá Bucaram, por un acuerdo político en el Congreso Nacional que argumentó un vacío constitucional sobre la sucesión presidencial.

En Ministerios y otros cargos de decisión y ejecución de políticas

Las mujeres no son nominadas para cargos públicos de decisión en el mismo porcentaje que los hombres. Durante este período las mujeres que han ocupado cargos con rango de Ministras han sido apenas del 21%, en Subsecretarías el 3.85%, en Direcciones Ministeriales el 14.85%[\[55\]](#) .En tanto que para cargos de control, apenas el 7% ha estado ocupado por mujeres. El Estado no ha previsto acciones concretas de carácter temporal para conseguir en forma equitativa, la participación de las mujeres en estas funciones.

En la Función Legislativa

La imposición de criterios de grupos de poder, tradicionalmente sexistas imposibilita la existencia de políticas para favorecer la participación de mujeres

en el Congreso Nacional. No hay equidad en la participación de hombres y mujeres en los cargos de dirección y decisión. Hasta ahora no ha existido ninguna presidenta titular del órgano legislativo. En el caso de las vicepresidencias, en el periodo 1997 – 1998 Alexandra Vela fue vicepresidenta y Nina Pacari Vega, ocupó la segunda vicepresidencia en el periodo 1998 – 2000.

Los partidos políticos que acceden al Congreso Nacional, no designan a mujeres para Jefaturas de bloque de partido, que son espacios de poder y de decisión partidista en el Congreso.

El porcentaje de mujeres que ocuparon las diputaciones fue de 4.94% en el período 1994/98; 3.70% en el de 1996/98; y, 13.22% en el de 1998/2000.

En el período 1998-2000 las Comisiones Permanentes del Congreso Nacional, solamente 4 de las 18 estuvieron presididas por mujeres.

El Congreso Nacional, carece de políticas para favorecer la participación de mujeres pues: a) No cuenta con mecanismos institucionales que incorporen la perspectiva de género en sus funciones, por ejemplo, ni la Ley Orgánica, ni el Reglamento tienen disposiciones alusivas al tema o que mencionen en algún aspecto los principios de igualdad, no discriminación o de equidad. b) No existe un departamento, unidad o dependencia encargada de incorporarlos. c) Tampoco se define como uno de los elementos a considerar, en el perfil para la contratación de su personal, el tener alguna formación en género, derechos humanos, políticas sociales, etc. d) No hay equidad en los cargos de dirección y decisión.

En la Función Judicial

La Ley de Amparo Laboral, expedida en 1997 estableció que las Cortes superiores, deben estar conformadas por lo menos con el 20% de mujeres como Ministras Juezas y el mismo porcentaje debe mantenerse, en los cargos de juezas, notarias, registradoras y demás curiales.

Aún cuando este porcentaje no es idóneo para alcanzar la igualdad plena, la Función Judicial no ha diseñado una política que vuelva efectiva la aplicación de esta norma, manteniendo la misma situación de las mujeres sin acelerar su participación en forma igualitaria, de tal forma que no se llega a cumplir ni siquiera con el porcentaje establecido en la Ley de Amparo Laboral.

Los procesos de convocatoria para ocupar cargos en esta Función, tampoco explicitan que se debe elegir el 20% de mujeres; y, en los procesos de selección no se toman medidas para asegurar la elegibilidad de este porcentaje de mujeres para integrarse a la Función Judicial.

Recomendación

Es necesario que el Gobierno demuestre voluntad política, mediante la aplicación efectiva y en mayor número, de normas de acción afirmativa, para alcanzar la plena participación de las mujeres en espacios del poder público.

PARTICIPACIÓN DE MUJERES EN EL SERVICIO EXTERIOR (ARTÍCULO 8)

El Estado ecuatoriano no ha tomado las medidas apropiadas para garantizar una participación de las mujeres en la representación internacional del país.

Las normas que regulan la incorporación de personal al servicio exterior, han sido diseñadas desde una supuesta “neutralidad” de género, sin embargo el porcentaje reducido de mujeres en cargos de representación internacional, sigue teniendo como resultado una evidente discriminación.

En esta área del Estado, se mantienen estereotipos de género, que se hacen visibles a través de la ocupación de cargos de mayor jerarquía, por los hombres, y los de menor jerarquía por las mujeres, reproduciendo los roles de la sociedad patriarcal.

El número de mujeres que incursionan en la carrera diplomática, a través de la respectiva academia, denota la ausencia de estrategias por parte del Estado para disminuir las dificultades de índole cultural, tradicional y familiar que obstaculizarían la participación femenina en cargos de representación internacional.

Recomendación

El Estado, debe idear de manera urgente, como lo recomienda el Comité, medidas de carácter temporal, para lograr la equitativa participación de las mujeres en la representación internacional.

EDUCACIÓN ART. 10

La Constitución Política del Ecuador recoge de forma extensa, los principios enunciados en los instrumentos internacionales respecto a la educación, consagrándola como un “derecho irrenunciable de las personas” y como “deber inexcusable del estado, la sociedad y la familia”. Además, se establece a la educación como “área prioritaria de la inversión pública”. Se reconoce que la educación es un “requisito del desarrollo nacional y garantía de la equidad social” y por lo tanto “el Estado asume la responsabilidad de definir y ejecutar políticas que permitan alcanzar esos propósitos”[\[56\]](#).

Dentro de este marco general se garantiza la gratuidad de la enseñanza primaria, básica y media, la obligatoriedad de la educación en el nivel básico, la provisión gratuita de servicios sociales para quienes lo necesiten como parte de los sistemas educativos y, la asignación de subsidios específicos para los estudiantes en situación de extrema pobreza. Expresamente se garantiza la libertad de enseñanza y cátedra, desechando todo tipo de discriminación y promoviendo la equidad de género.

La Constitución dispone que el Estado debe “asignar no menos del treinta por ciento de los ingresos corrientes totales del gobierno central, para la educación y la erradicación del analfabetismo”. Esta disposición se corresponde con el reconocimiento formal de la educación como “área prioritaria de inversión pública”, sin embargo, el Estado ha incumplido sistemáticamente con esta obligación.

Desde 1995 y hasta 1999, el gasto en educación promedio corresponde al 2.6% del Producto Interno Bruto. El incumplimiento sistemático de esta obligación por parte del Estado se revierte en problemas estructurales en todo el ámbito educativo principalmente en términos de deficiencia en la cobertura, deterioro de la calidad de la educación y bajos salarios para el magisterio.

Históricamente las mujeres han tenido menores oportunidades de acceder y permanecer en condiciones de igualdad en el sistema educativo formal y no formal. Las disparidades entre sexos se mantienen en un porcentaje similar a lo largo de la década de los noventa

Los porcentajes nacionales de analfabetismo alcanzaron en 1995 el 12% y el 8% para las mujeres y los hombres respectivamente; la tendencia se mantuvo hasta 1998. En el 2001 el analfabetismo total en el país alcanza el 8,4%. En el área urbana la tasa de analfabetismo es superior en las mujeres (5,8%) que en los hombres (4,6%). En el sector rural las diferencias son mayores: 11,6% para los hombres y 16% para las mujeres[57]. Es alarmante el porcentaje de analfabetismo en el grupo de mujeres que se encuentran en edad productiva[58], condición que ubica a las mujeres en una desventaja estructural al intentar insertarse al mercado de trabajo.

Según informes de UNICEF[59], la “tasa de matrícula se mantiene inalterada en la última década para los niveles primario y medio”. A nivel nacional las tasas de matriculación de las niñas son más altas que las de los niños en todos los niveles, excepto para el grupo de 12 a 17 años, sin embargo las diferencias son mínimas[60], sin embargo este indicador no permite saber cuántos de ellos/as permanecen en el sistema educativo y completan cada año escolar.

Es necesario mirar este dato en relación con el nivel de deserción escolar que, en Ecuador, es mayor entre los hombres que están en el rango de edad de 6 a 11 años, mientras que en el grupo de 12 a 17 años predomina la deserción femenina[61].

En 1995, 1.83% de las niñas no se matricularon en la escuela por labores domésticas mientras que 0.26% de los niños no lo hacen por el mismo motivo.

Para 1998, estas cifras se incrementaron considerablemente alcanzando el 4.97% y 2.60% de niñas y niños respectivamente.

“**Las aulas se quedan vacías**”[\[62\]](#) fue el encabezado de la prensa nacional, cuando más de 20.000 estudiantes, 15% de los/las matriculados/as, desertaron de los planteles en el año lectivo 2000-2001. El problema fue de tal gravedad que el Gobierno decretó en “estado de emergencia al sector educación” por el permanente abandono de aulas de alumnas/os y maestras/os[\[63\]](#). Una tendencia que se agrava en los últimos años con el incremento de la migración desde Ecuador hacia países de Europa y a Estados Unidos.

Dentro de este contexto son precisamente las mujeres las que mayoritariamente están desempeñando funciones en el ámbito escolar, 59.87% de ellas son profesoras y 75.11% laboran en funciones administrativas[\[64\]](#). Son las mujeres quienes, dentro del magisterio, tienen mayor nivel de instrucción como profesoras del nivel pre-primario (88.5% mujeres con títulos docentes), primario (67.9% mujeres con título docente) y medio (50.51%)[\[65\]](#). Todos estos datos configuran una discriminación por resultado, pues pese a que las mujeres son las mejor calificadas y quienes están sosteniendo la educación del país, sin embargo son las peor pagadas del sector público y laboran en el área educativa que ha sido declarada en crisis desde hace una década.

En el año 1994, se inició un proceso denominado “**Reforma Educativa**”, cuyo fruto fue la propuesta de reforma curricular para la educación básica, que no incorporó entre sus fundamentos ni en sus directrices, los principios de *igualdad y no discriminación*, así como el respeto y la garantía a los derechos humanos establecidos en la Constitución. El Ministerio de Educación y Cultura, ha emprendido desde 1998, una serie de programas con el objetivo de incorporar la perspectiva de género como eje transversal. El resultado ha sido una serie de modificaciones desarticuladas y parciales[\[66\]](#), insuficientes para ser consideradas como la concreción de una política educativa[\[67\]](#) y tampoco han sido útiles para lograr cambios de actitud de los/las docentes[\[68\]](#).

El diseño y ejecución de una política educativa es responsabilidad del Estado a través del Ministerio de Educación, por tanto las acciones del CONAMU[\[69\]](#), reiteradas como logros dentro del Informe Oficial, son tan solo una parte de la política pública en materia de educación y resultan insuficientes[\[70\]](#).

La función legislativa aprobó en marzo de 1998 la llamada “**Ley sobre la educación de la sexualidad y el amor**”, que en su primer considerando expresa que se da cumplimiento al “...deber de proteger a la familia como célula fundamental de la sociedad, garantizándole las condiciones morales, culturales y económicas que favorezcan la consecución de sus fines, y protege al matrimonio, la maternidad y el haber familiar”.[\[71\]](#) En las disposiciones se declara a la educación en sexualidad y el amor “un eje transversal de los planes y programas de estudio” en todos los niveles y en planteles públicos y privados. Entrega la responsabilidad de elaborar planes, programas, capacitación docente y monitoreo a medios de comunicación en manos del Ministerio de Educación. Una ley que desde su concepción reconoce solamente un tipo de familia: la heterosexual, además de ligar la sexualidad al

matrimonio y a la maternidad[72]. A niños – niñas y jóvenes no se les menciona sino como sujetos pasivos en tanto “...(futuras)generaciones de hombres y mujeres íntegros y responsables de su comportamiento sexual frente a sí mismos y a la sociedad”.

Una de las causas de abandono escolar es el embarazo adolescente. “Según el último censo poblacional (2001) en Ecuador 118.264 adolescentes tienen un hijo y el 25% de ellas dejó de estudiar por preñez”. Es un indicativo de que los contenidos referentes a educación sexual resultan insuficientes, que no informan ni educan. Además, cuando este tema es tratado en las aulas, se lo hace desde una perspectiva moralista de la sexualidad que es calificada como traumática por los/las adolescentes[73]. Como agravante de esta situación, informamos que aquellas mujeres jóvenes que quieren seguir estudiando viven todo tipo de presiones y retaliaciones, incluyendo la separación de sus centros educativos.

Los textos escolares utilizados en el sistema educativo ecuatoriano, así como las prácticas de enseñanza tienden a reproducir y reforzar los estereotipos de género que colocan a las mujeres como responsables únicas de las tareas reproductivas y a los hombres asociados con el espacio público, ejerciendo diferentes roles en el mundo del trabajo, en actividades relacionadas con el poder económico y político[74].

En cuanto a la incorporación de mujeres en las diferentes carreras profesionales, si bien las estadísticas indican que existen brechas de género reducidas en el ámbito educativo, mujeres y hombres continúan escogiendo estudios de tercer nivel y por lo tanto profesiones acordes con los papeles que se les ha asignado tradicionalmente a unos/as y otros/as. Las mujeres optan por carreras tales como enfermería y la enseñanza, que son mal remuneradas y son consideradas típicamente femeninas, en tanto son consideradas como una extensión de los roles domésticos y por lo tanto han sido desvalorizadas, mientras que los hombres tienden a seleccionar carreras técnicas. (Banco Mundial 2000).

Según información del Servicio Ecuatoriano de Capacitación Profesional, SECAP, la entidad responsable del entrenamiento profesional en el país, 43% de los estudiantes inscritos son mujeres. Los hombres están concentrados en programas tales como mecánica, construcción y electrónica; las mujeres se interesan en cursos de administración, textiles, confección y artesanías (SECAP 1997).

Cabe mencionar que debido a la falta de voluntad política de las autoridades de turno del SECAP, entre los años 1995-1999, el país perdió una asignación de US\$ 1'000.000 de dólares asignados para el **Proyecto de Igualdad de Oportunidades en la Capacitación Profesional**. El mencionado Proyecto hacía parte de un Proyecto Regional que cuenta con el apoyo de CINTERFOR-OIT y financiamiento del BID y que se ha ejecutado exitosamente en varios países de la región.

Recomendaciones

1. Para asegurar la permanencia de niñas y niños en la escuela, es necesario que se diseñen programas que consideren las diferentes razones que tienen niñas y niños para abandonar sus estudios, de acuerdo a su realidad local.
2. Es importante que el Ministerio de Educación y Cultura, con la asistencia técnica del CONAMU y las organizaciones no gubernamentales especializadas, evalúen los impactos del programa de formación en género dirigida a maestros/as, en términos de erradicación de actitudes discriminatorias por parte del personal docente y su nivel de incidencia en la no socialización de estereotipos de género.
3. El CONAMU, a través de la Comisión Nacional conformada para la aplicación de la “Ley sobre Educación en Sexualidad y en el Amor”, está llamado a impulsar un proceso participativo de discusión y reforma de la Ley, que permita que se incorporen los enfoques de equidad de género y de derechos, garantizando el respeto a las diferentes formas de familia y a sus integrantes en tanto sujetos de derechos, niños y niñas, jóvenes y mujeres y hombres.
4. El CONAMU, en conjunto con el Ministerio de Educación deberá poner en marcha el Comité de los Textos Escolares creado en 1994, a fin de garantizar la eliminación de los estereotipos sexuales en el sistema educativo

MERCADO LABORAL (ARTÍCULO 11)

La participación de las mujeres en el mercado laboral en la década de los noventa, se ha incrementado de forma importante, sin embargo continua siendo considerablemente menor que la de los hombres, tanto en la ciudad como en el campo.

La estructura de la Población Económicamente Activa según sexo y grupos de edad da cuenta que las mujeres en edad fértil (entre 15 y 49 años) tienen una importante participación en el mercado laboral. Esto evidencia igualmente que a partir de cierta edad (50 años) las mujeres son discriminadas en el mundo laboral. Las empresas que buscan llenar sus vacantes colocan anuncios en la prensa en los que se requiere de un perfil específico, de preferencia mujeres jóvenes. En el sector bancario por ejemplo, no se contrata a mujeres de más de 35 años, ni tampoco a mujeres indígenas o negras en atención directa al público.

Si miramos la Población Económicamente Activa, según el nivel de instrucción se desprende que las mujeres que han accedido a la educación superior y los estudios de posgrado pueden vincularse al mercado de trabajo con mayor

facilidad que los hombres; es decir que a menor nivel de instrucción son menores las oportunidades de acceso a las fuentes de trabajo.

Las mujeres se vinculan principalmente, y en número considerablemente superior que los hombres, en el sector *Comercio, hoteles y restaurantes* y en *Servicios Personales y Sociales*. Al respecto es importante rescatar la participación de las mujeres en el turismo que constituye un sector estratégico del desarrollo económico nacional; sin embargo, es necesario mencionar que este sector se caracteriza por las distintas formas de flexibilidad en la contratación de la fuerza de trabajo, lo que provoca inestabilidad.

Como producto de la crisis económica, la participación femenina y masculina en el sector informal es creciente. La proporción de mujeres vinculadas al sector informal sigue siendo superior, mientras que entre los hombres, el porcentaje de inserción en el sector moderno es superior. En los últimos años de la década creció el desempleo femenino en mayor porcentaje que el masculino, pasando del año 1997 al año 1999 del 13% al 20%.

Datos oficinales indican que en los programas estatales de protección social trabajan alrededor de 20 mil mujeres (desayuno y colación escolar). Sin embargo las mujeres que trabajan en estos programas en calidad de madres cuidadoras o de responsables de la alimentación de los niños/as beneficiarios/as no reciben una remuneración acorde con el trabajo que desempeñan. El trabajo que realizan las mujeres en estos ámbitos es visto como una extensión de su rol reproductivo por lo tanto no es adecuadamente remunerado. Esto evidencia una política patriarcal que no toma en cuenta las relaciones de género en la familia y por lo tanto no aporta en la modificación de los patrones socio-culturales.

La Constitución Política de la República, y el Código de Trabajo garantizan la incorporación de la mujer al trabajo remunerado, en igualdad de derechos y oportunidades. Sin embargo, la ausencia de una política de empleo sostenida provoca que se aumente la brecha entre la normativa vigente y la realidad que viven las mujeres. Como ejemplo de ello cabe mencionar el incumplimiento que se da por parte del Estado como garante y de empleadores del sector privado con respecto de la Ley de Amparo Laboral de la Mujer^[75], pues hasta la actualidad las Comisiones Sectoriales, no han determinado el porcentaje de mujeres que deben ser contratadas en el sector privado.

En cuanto a las remuneraciones, en el marco del deterioro general de los salarios, la brecha salarial entre mujeres y hombres es un indicador importante de la falta de equidad de género en el mercado laboral^[76]. Las estadísticas indican que las mujeres reciben menor remuneración que los hombres en las distintas categorías de ocupación, tanto en el sector público como en el privado. Los ingresos promedio de las mujeres son menores que los de los hombres. Las diferencias se acentúan si miramos la situación en el campo. En todo el periodo 1990-1998 los ingresos de las mujeres representan el 82.5% de lo recibido por los hombres, es decir que existe una brecha salarial cercana al 17.5%. Esta desigualdad tiene consecuencias en el acceso de las mujeres a recursos tales como la propiedad, el crédito y la capacitación técnica.

Hay evidencias claras de que en el mercado de trabajo existe discriminación salarial contra las mujeres, ellas ganan menos que los hombres por hacer trabajos equivalentes.[\[77\]](#).

Trabajo doméstico remunerado y no remunerado

Las mujeres participan en gran porcentaje en el sector del servicio doméstico. Entre 1995 y 1998 la cifra se incrementó en casi tres puntos porcentuales. El servicio doméstico es realizado en un 93% por mujeres. En un estudio realizado por el PNUD se señala que en el caso del servicio doméstico, su participación en el empleo femenino ha aumentado entre el 11% en 1998 y el 15% en el 2001, lo cual evidencia que la incorporación en este sector se ha convertido en una estrategia de supervivencia para las mujeres[\[78\]](#).

El trabajo doméstico al ser considerado como una extensión del rol reproductivo de las mujeres, no es valorado y por lo tanto la remuneración que reciben no se compadece con las tareas que realizan. Esta situación se agrava cuando las niñas y adolescentes mujeres trabajan en casas de familiares o amigos a cambio de alimentación y vivienda. Cuando se hace este tipo de arreglos, las niñas y adolescentes están expuestas a la explotación, al estar sometidas a jornadas diarias de más de doce horas de trabajo y sin horario fijo. Incluso sufren de abuso físico y sexual por parte de los hombres de la casa.

Solo a partir de 1998, la Constitución reconoce el trabajo doméstico como trabajo productivo; sin embargo hasta la presente fecha las encuestas y censos que se realiza a nivel oficial ubican a las “amas de casa” como población económicamente inactiva.

En el Código de Trabajo[\[79\]](#) se prohíbe la contratación laboral de menores de 14 años, a menos que sea autorizado por los Tribunales de Menores. En el caso del trabajo doméstico no se requiere de la autorización mencionada y se prevé la posibilidad de contratar a niñas menores de 12 años y niños menores de 14 años de edad.

Maternidad y empleo

El Código de Trabajo concibe la maternidad y el trabajo reproductivo como función exclusiva de las mujeres, y relevando a los hombres de su responsabilidad.[\[80\]](#). Esta situación dificulta a las mujeres insertarse en el mercado laboral, la paternidad se reduce en forma excepcional a centros de atención infantil cuando no funcionan en el trabajo de la mujer.

Tanto en el sector público como en el sector privado, “formalmente” se respeta la licencia de maternidad, sin embargo existe una presión social enorme para que las mujeres se reincorporen inmediatamente a sus puestos de trabajo lo que hace que en casos, como en el de las mujeres del magisterio, deban pagar el reemplazo que se hará cargo de su trabajo durante el periodo de maternidad. La discriminación a las mujeres en este ámbito ocurre además a través de

diversos mecanismos; es usual que los empleadores en el sector privado, particularmente en el sector financiero, obliguen a las mujeres en edad fértil que van a ser contratadas, a firmar su renuncia por anticipado para hacer uso de ésta, en caso de quedar embarazadas.

En el sector florícola usualmente, se prohíbe a las mujeres quedarse embarazadas mientras están contratadas. Por otro lado el uso indiscriminado de productos químicos en la etapa de fumigación, tanto en sector de la floricultura como en el bananero, puede causar problemas de enfermedades en la piel y principalmente de esterilidad en las mujeres. Incluso en algunas regiones se han reportado casos de abortos espontáneos.

Las mujeres al ser responsables de las tareas domésticas tienen menos oportunidades para incorporarse al mercado laboral, tanto en el sector formal como informal. La cobertura de servicios de cuidado diario infantil no es suficiente, por lo que las mujeres deben permanecer al cuidado de sus hijas e hijos pequeños, realizar el trabajo doméstico y además realizar tareas como la crianza de animales menores. En 1998 tan solo 1% de los niños y niñas menores de 2 años accedieron a servicios de cuidado diario infantil.

Recomendaciones

1. Promover la implementación de incentivos para las empresas que incorporan en sus procesos productivos medidas de protección a las trabajadoras en el uso de productos que puedan resultar dañinos para la salud.
2. Es fundamental ampliar la cobertura de los servicios de cuidado diario infantil y paralelamente velar por el cumplimiento de leyes y reglamentos tales como el reglamento de guarderías que se menciona en el Código de Trabajo. Al respecto el CONAMU, conjuntamente con la Inspectoría del Trabajo deben vigilar la aplicación de la norma contenida en dicho reglamento y aplicar las sanciones del caso.
3. Impulsar medidas que permitan que los hombres participen activamente en el cuidado de los hijos recién nacidos y a la vez promover la corresponsabilidad de hombres y mujeres en la realización de las tareas domésticas y la crianza de hijos/as.
4. El Estado, conjuntamente con el CONAMU, debe implementar políticas de generación de empleo con enfoque de género, que prioricen sectores estratégicos de la economía y promuevan medidas de acción positiva tales como incentivos a las empresas que contratan mujeres jefas de hogar y otras medidas de vigilancia y control de la legislación nacional e internacional en materia de derechos laborales.
5. Potenciar el trabajo de la Mesa Políticas de Empleo y Género [\[81\]](#) que ha sido creada por el CONAMU y liderada conjuntamente con el Comité Técnico Asesor de Empleo en la que participan instituciones estatales

organizaciones no gubernamentales involucradas en la política laboral y económica.

6. Es fundamental realizar estudios especializados que permitan medir efectivamente la brecha salarial entre hombres y mujeres que realizan un trabajo de igual valor en el mismo grupo ocupacional. Los resultados de estos estudios deben ser difundidos y constituirse en el insumo principal para la formulación de políticas laborales.
7. El CONAMU conjuntamente con el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, INEC, debe gestionar los recursos financieros y técnicos necesarios para que se aplique de forma inmediata la Encuesta de Uso del Tiempo, y se procese y difunda los resultados.
8. Impulsar la incorporación del enfoque de género en el Sistema de Monitoreo e Inspección del Trabajo Infantil, de manera que se tomen en cuenta los problemas específicos de las niñas y adolescentes en el mercado laboral. Se recomienda igualmente al Ministerio de Trabajo introducir los problemas específicos de niñas y adolescentes en los sectores florícola y bananero.

SALUD ART. 12

Durante la última década el derecho a la salud de todos/as los ecuatorianos/as, se ha visto vulnerado por las políticas de los gobiernos de turno, que han privilegiado el pago del servicio de la deuda externa a costa de una reducción de los recursos destinados a políticas sociales. La Constitución Política de la República, establece que las asignaciones fiscales para esta área deben incrementarse anualmente en el mismo porcentaje en que aumenten los ingresos corrientes totales del presupuesto del gobierno central y prohíbe las reducciones presupuestarias en esta materia, sin embargo los rubros destinados al área de salud han sido cada vez menores.

Según el INEC[82], la tasa de mortalidad materna para 1998 era de 53,9 por 100.000 nacidos vivos sin embargo, para la Organización Panamericana de la Salud, es de 150 por 100.000 nacidos vivos, con grandes diferencias entre las distintas regiones del país.[83] Esta tendencia se mantiene sin que exista una reducción de la tasa de mortalidad materna. Son especialmente vulnerables las adolescentes y las mujeres rurales. "El total de muertes maternas anuales es de 480, de los cuales 230 casos corresponden a madres adolescentes"[84]. La primera causa de muerte en mujeres adolescentes, está relacionada con complicaciones del embarazo, parto y posparto,[85]

La Ley de Maternidad Gratuita[86] como la Reformatoria a la misma[87], no han sido efectivas para reducir los índices antes mencionados. La aplicación de esta normativa ha encontrado dificultades. En primer lugar porque los recursos captados por el Ministerio de Salud se destinaron para fines distintos a los estipulados por la Ley, en el segundo lugar, porque ha faltado voluntad política

y recursos, especialmente relacionado a la descentralización del sistema de salud, lo que implica que los servicios a nivel local no cuenten con equipamiento ni medicinas suficientes para atender la demanda. Menos del 15% de las atenciones contempladas en la Ley de Maternidad Gratuita realmente no tienen costo[88]. Los hospitales y centros de salud, cobran a las usuarias por las prestaciones previstas en la Ley, o les obligan a comprar los insumos necesarios para las atenciones.

La magnitud del aborto en el país, y sus efectos en la morbimortalidad de las mujeres se desconoce. A pesar de que el aborto constituye la tercera causa de mortalidad materna[89], el Ministerio de Salud Pública no ha adelantado ningún tipo de investigación o estudio que permita dar cuenta de su realidad. El Estado Ecuatoriano al penalizar el aborto e inhibirse de proveer este servicio de salud reproductiva está negando el acceso a la atención médica a las mujeres, y aquellas que llegan con abortos en curso a las unidades de salud, reciben una atención deficitaria y castigadora.[90]

En 1998, el Ministerio de Salud Pública declaró a la violencia intra-familiar como un problema de salud pública[91] y, ese mismo año, se promulgaron Normas y Procedimiento para la Atención de la Salud Reproductiva que incluyen protocolos para la atención de la violencia física, psicológica y sexual, sin embargo no se ha establecido medidas efectivas para su atención en el sector salud. La violencia intrafamiliar no se registra en la historia clínica ni forma parte de las estadísticas nacionales en salud y no existen estudio o investigación por parte del Ministerio de Salud que permita establecer el impacto de la violencia intrafamiliar en los índices de morbimortalidad de las mujeres, ni su costo para los servicios de salud.

El personal de salud no ha sido capacitado en atención y tratamiento de la violencia intrafamiliar. Frente a la inacción del Estado, son las organizaciones no gubernamentales con el apoyo de agencias del sistema de Naciones Unidas, las que han implementado iniciativas de atención que no han sido institucionalizadas por parte del Estado. El Ministerio de Salud Pública, no han establecido medidas eficaces para prevenir, detectar y tratar la violencia de género que tiene un impacto crítico en la salud de las mujeres.

En cuanto a enfermedades carenciales, se conoce que 6 de cada 10 mujeres embarazadas, tienen anemia[92]. Para el año 2000, la desnutrición, constituyó la séptima causa de mortalidad femenina[93]. "... Son enfermedades de la mujer, pero su origen es social. Atacan a las mujeres por su rol en la salud sexual y reproductiva... Por otra parte, en nuestras costumbres alimentarias hay un grave problema de género. La mujer come al último y come lo que sobra, come primero el esposo y después los hijos, eso produce también una grave situación en la salud de las mujeres"[94].

En relación al VIH/SIDA existe un subregistro de casos, pero algunos estudios dan cuenta que hay una tendencia a la feminización de la enfermedad[95]. Las mujeres, por su condición de subordinación, tienen mayor dificultad de negociar relaciones sexuales protegidas, y son más susceptibles a ser violentadas sexualmente.

Una de las grandes dificultades que hay que enfrentar, son los altos costos del tratamiento. Las únicas personas que cuentan con servicios y atención completa en casos de VIH/SIDA, son los miembros de las Fuerzas Armadas y de la Policía, que tienen su propio seguro de Salud y Hospitales[96], tómesese en cuenta que casi la totalidad de sus miembros/as son varones.

El cáncer de cuello uterino constituye la principal causa de enfermedad y muerte por cáncer en las mujeres[97]. La práctica oportuna del examen de papanicolau o DOC, ayudaría a la detección oportuna del cáncer cérvico y mayores éxitos en su tratamiento; sin embargo, no es una práctica generalizada en el país, según la Encuesta de Condiciones de Vida de 1998, el 56.5% de mujeres de entre 15 y 49 años nunca se lo han realizado, siendo mayor el porcentaje en la zona rural.

De las mujeres que se realizaron el papanicolau aproximadamente el 86.3% conoció el resultado; y, de éstas aproximadamente el 87% lo han completado[98]. Aunque son datos que tienen dificultad de verificación, se llega a presumir que este porcentaje debe ser menor, por el incremento considerable en los costos de las medicinas.

En cuanto a los métodos de planificación familiar, existe una gran diferencia entre las mujeres en edad fértil que conocen sobre métodos anticonceptivos y aquellas que los utilizan, así el 78,9% de mujeres entre 15 y 49 años tiene información sobre estos y solo el 31,1% los utilizan[99]. No se registran porcentajes ni tipos de métodos anticonceptivos que utilizan los hombres. El uso del condón se lo considera como método femenino.

La Constitución Política del Ecuador otorga el derecho a tomar decisiones libres y responsables sobre la vida sexual[100], las Normas y Procedimiento para la Atención de Salud Reproductiva[101] establecen como único requisito para la esterilización quirúrgica, el consentimiento voluntario por escrito de la mujer, sin embargo el personal de salud sigue solicitando la autorización del marido o conviviente para practicarla basados en el Código de Ética Médica. El Estado, y en particular el Ministerio de Salud Pública, no han tomado medidas eficaces para eliminar esta práctica y costumbre institucional, que es un obstáculo al acceso a la atención médica a las mujeres y tiene graves consecuencias en su salud reproductiva, como embarazos no deseados y de alto riesgo en mujeres adultas multíparas.

También hay que indicar, que la información y educación sobre salud sexual y reproductiva, está revestida todavía de muchos prejuicios, lo que dificulta el acceso a métodos anticonceptivos, a las adolescentes. Según la Fundación Internacional para la Adolescencia (FIPA), el Ecuador ostenta la tasa más alta de embarazo adolescente en América Latina, después de República Dominicana, existiendo en el país cerca de 350 mil madres adolescentes, lo que resulta alarmante.

Recomendaciones

1. El Estado debe asignar prioritariamente recursos suficientes y oportunos para la atención de la salud sexual y reproductiva de las mujeres, para cumplir con los convenios internacionales como la CEDAW, y aplicar debidamente la legislación interna.
2. El personal de salud debe ser capacitado de forma que cuenten con los instrumentos necesarios para brindar un cuidado adecuado a las víctimas de violencia intrafamiliar.
3. El Estado debe adoptar una política sobre salud sexual y reproductiva eficaz que contemple la responsabilidad reproductiva compartida entre hombres y mujeres, de manera que los métodos de anticoncepción masculinos también sean difundidos y utilizados.
4. Debe eliminarse la discriminación hacia las mujeres que optan libremente por la interrupción del embarazo, para evitar que el número de muertes por esta causa siga creciendo alarmantemente.
5. El Estado debe adoptar como acciones prioritarias campañas intensivas, especialmente en las zonas rurales, para extender examen de papanicolau o DOC.
6. El Estado debe canalizar recursos suficientes y vigilar la descentralización de los mismos, para hacer efectiva la Ley de Maternidad Gratuita.

DISCRIMINACIÓN EN EL ACCESO A RECURSOS Y A LA RECREACIÓN Y DEPORTES (ART. 13)

Tal como se menciona en el Informe Oficial, la Constitución Política del Ecuador consagra la igualdad de derechos y oportunidades de mujeres y hombres en el acceso a recursos para la producción y en la toma de decisiones económicas para la administración de la sociedad conyugal y de la propiedad. Sin embargo de esta disposición constitucional, en la práctica las mujeres no acceden en igualdad de condiciones a los recursos de la producción ni a los beneficios sociales, situación que se reporta de manera muy escueta en el Informe Oficial.

Seguridad social.- En el Ecuador la cobertura del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social es muy baja, tanto para mujeres como para hombres, sin embargo las mujeres acceden en menor proporción al seguro social del IESS.

Una de las causas de esta disparidad se debe probablemente al hecho de que las mujeres están vinculadas mayormente al sector informal o en trabajo de tiempo parcial mientras que los hombres se insertan en mayor medida en el sector formal.

Acceso al crédito.- La Constitución garantiza los derechos sociales, económicos y culturales en equidad de género tal como se establece en el artículo 34.[\[102\]](#) Según datos oficiales[\[103\]](#) dentro del sistema de financiero del país[\[104\]](#), las mujeres tienen apenas un 38% de acceso al crédito, del total de

beneficiarios. Sin embargo, las desigualdades se agravan cuando observamos que del monto total de los créditos sólo el 19% fue adjudicado a Mujeres, mientras el 81% fue otorgado a hombres. Consecuentemente, los montos recibidos, en promedio, son casi 3 veces menores para las mujeres, frente a los recibidos por los hombres.

Tenencia de la tierra.- Tal como se señala en el documento de Índice de Compromiso Cumplido^[105] no se dispone de información sobre mujeres propietarias de la tierra a nivel nacional. Sin embargo utilizando estimaciones de instrumentos de medición como la Encuesta de Condiciones de Vida, se logró obtener un indicador de Acceso a la tierra, a partir del cual se puede establecer que entre el año 95 y 98 existe una disminución del proporcional de hogares dirigidos por mujeres que tienen acceso a la tierra como propietarias. Si bien estos datos nos demuestran que no se ha formulado una política sostenida orientada a facilitar el acceso a la tierra por parte de las jefas de hogar, ha habido importantes iniciativas en este ámbito que deberían ser evaluadas, difundidas y en algunos casos replicadas.

Acceso a la vivienda.- En cuanto al acceso a la vivienda es importante señalar que el déficit de vivienda es alto para toda la población, siendo las mujeres jefas de hogar las más afectadas. Según la Encuesta de Condiciones de Vida de 1995, el 50.6% de la población en la región Costa carecía de vivienda o necesitaba de mejoramiento para vivir en condiciones aceptables; en la Sierra el déficit alcanzó el 51.4% y en el Oriente el 66.6%, siendo el promedio nacional de 51.5%. Si miramos la situación basados en criterios estrictos el déficit de calidad habitacional es alarmante, con un promedio nacional que alcanza el 77.7%.

Estos datos resultan preocupantes desde la perspectiva de las mujeres quienes representan en 1994 el 51.2% de la población total con una tendencia a incrementarse. De igual forma la esperanza de vida de las mujeres (68.8 años) supera a la de los hombres (64.5 años).

Adicionalmente hay que considerar la existencia de leyes cuyos contenidos e interpretación perjudican el ejercicio de los derechos patrimoniales de las mujeres. Para citar un ejemplo “el caso de las mujeres casadas legalmente y con marido ausente que enfrentan imposibilidad para resolver una situación de separación legal, o aquellas que son abandonadas, o quizás aún más complejo para aquellas que deciden por propia voluntad la separación ya que no sólo hay ausencia del compañero o cónyuge, sino que éstos se resisten a resolver el problema a modo de castigo a las mujeres. ... en general en estos hogares que no pueden legalizar sus situaciones reales, termina en la pérdida del bien cuando existe, o en la imposibilidad de cumplimentar con los requisitos legales, cuando se presenta la posibilidad de acceder a algún programa u operatoria de subsidio y/o crédito para vivienda o mejoramiento de la misma”.^[106]

Recomendaciones

1. Difundir los resultados de los estudios llevados a cabo por el CONAMU sobre acceso de las mujeres a los programas estatales de vivienda y crédito.
2. Revisar y modificar donde sea necesario, la legislación que impide el acceso pleno de las mujeres a los recursos como el crédito, la tierra y la vivienda. La Comisión Especializada Permanente de la Mujer y la Familia del Congreso Nacional conjuntamente con el CONAMU, deben procurar la discusión y elaboración participativa de propuestas que protejan de manera efectiva los derechos de las mujeres en este ámbito.
3. Implementar medidas de acción positiva sobre acceso al crédito y vivienda.
4. En todos los programas o proyectos del Estado se recomienda la recopilación de información desagregada por sexo.
5. Promover la inscripción de mujeres y hombres en las solicitudes de titulación de la tierra. El CONAMU está obligado a promover la puesta en práctica del Manual de Titularización de Tierras del INDA (Instituto Nacional de Desarrollo Agrario) que contiene criterios de género, capacitar a técnicos de dicha institución y vigilar la aplicación de los contenidos del Manual.
6. Los organismos encargados de otorgar crédito para vivienda y acceso a la tierra (Banco Nacional de Fomento, Corporación Financiera Nacional, Ministerio de Vivienda, INDA) deberán incluir en sus planes anuales presupuesto para la realización de actividades de difusión de información sobre las normas referidas a la administración de bienes y posibles soluciones legales a situaciones de conflicto en este ámbito.

MUJERES RURALES (ART. 14)

En el Ecuador se destaca el alto nivel de organización rural. En 1997 había 5.707 organizaciones rurales registradas en el Ministerio de Agricultura y Ganadería, de las cuales 2.253 eran comunas, 1.985 cooperativas, 1.328 asociaciones, 84 organizaciones de segundo nivel y 3 federaciones. No es posible conocer el número de mujeres rurales que están afiliadas a estas organizaciones, sin embargo se conoce que las mujeres representan menos del 1% de la dirigencia elegida,[\[107\]](#) lo cual confirma la existencia de una dirigencia tradicionalmente masculina aunque en los últimos años la participación femenina haya sido más importante.

Cabe destacar que a partir del Decenio de la Mujer y con la proliferación de proyectos de desarrollo rural, se multiplicaron las organizaciones de mujeres campesinas en el Ecuador. Se considera que una de las organizaciones indígenas que más ha propiciado la conformación de organizaciones de mujeres indígenas es el ECUARRUNARI[\[108\]](#) que incluso creó la primera Secretaría de la Mujer. Más adelante la CONFENAIE[\[109\]](#) creó la Comisión Nacional de la Mujer. Posteriormente el ECUARRUNARI y la CONFENAIE se unieron conformando la CONAIE que también cuenta con una Secretaría de la Mujer.

Actualmente varias e importantes organizaciones indígenas como la FENOCIN [110] tienen estructuras similares.

A decir de algunos investigadores especializados, "... la organización de las mujeres en las comunidades indígenas, ha sido contradictoria, pues se les ha dificultado plantear demandas explícitamente femeninas. El problema es que la demanda fundamental de estas comunidades ha sido la reivindicación de su cultura tradicional, una cultura que muchas veces subordina a la mujer. [111]" "El crecimiento del movimiento indígena y la participación cada vez mayor de las mujeres indígenas no han producido un cuestionamiento automático del papel de la mujer en su comunidad" (LEON et al. 1999). Al respecto es importante mencionar que sobre temas fundamentales como la violencia de género, algunos sectores del movimiento indígena no la aceptan como un problema de sus comunidades y lo explican como parte de la cultura indígena.

Cabe indicar que a finales de la década de los 90 han surgido organizaciones de mujeres campesinas no indígenas y de mujeres afro-descendientes. Estas organizaciones no son autónomas y sus agendas no incorporan las reivindicaciones de género, por lo tanto no logran articularse al movimiento de mujeres del Ecuador.

El programa de Desarrollo Rural Integral (DRI), fue considerado hasta fines de la década de los 80 como una prioridad para los gobiernos de turno, y como una de las políticas públicas más importantes en materia de generación de empleo e ingresos. La década de los noventa se caracterizó por una pérdida de importancia en los programas estatales de desarrollo rural, cobrando fuerza las políticas agrarias de corte neoliberal. Un ejemplo de esta tendencia fue la promulgación de la Ley de Desarrollo Agrario de 1994, que no incorporó enfoque de género ni en su concepción ni en sus contenidos [112] ya que no constituía una prioridad ni para el movimiento indígena ni para la Dirección Nacional de la Mujer (actual CONAMU) que en ese momento se centraba en la creación de una ley contra la violencia a la mujer.

"Desde el punto de vista de las mujeres rurales, en el Ecuador de principios de los años 90 no se les reconocía el status de productoras, ni se valoraban sus aportes económicos, había muy poca información cuantitativa –estadística- y cualitativa, y no habían ingresado enfoques de género en los análisis sobre ruralidad [113]."

Una de las iniciativas estatales de reducción de la pobreza que se destacan es el Proyecto Nacional de Desarrollo Rural (PRONADER), cuyos resultados no han sido del todo alentadores sin embargo constituyen la experiencia más significativa en términos de mejorar la calidad de vida de la población rural y en particular de las mujeres. Entre los logros alcanzados se destaca la conformación de un número importante de organizaciones de mujeres rurales, sin embargo se constató también que el éxito del proyecto dependía en gran medida de la presencia de la cooperación técnica del Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (IICA) y de los técnicos del Ministerio de Bienestar Social (MBS). La disminución en la participación femenina del proyecto se vio afectada cuando el IICA no disponía de una especialista en género.

A pesar de los avances señalados es importante resaltar que el impacto del PRONADER no afecta la posición y condición de las mujeres rurales y tampoco a los factores estructurales de la pobreza; por el contrario se evidencia un empobrecimiento vertiginoso acompañado de una mayor migración interna campo-ciudad, la misma que en los últimos años se ha orientado a España y Estados Unidos.

En el periodo 1993-1997 se llevó a cabo una experiencia de trabajo con mujeres rurales en el marco del Proyecto Desarrollo de la Mujer Rural de la Provincia de Chimborazo, ejecutado por el Ministerio de Agricultura con el auspicio de la Comunidad Económica Europea. A través de esta experiencia se crearon y consolidaron tres organizaciones cantonales de mujeres indígenas, se implementaron servicios comunitarios desde la perspectiva de las mujeres (casas comunales, casas e la mujer, tiendas, proyectos productivos, cajas de ahorro y crédito). Este proyecto que tuvo excelentes resultados en su evaluación final, no tuvo continuación debido a la falta de voluntad política para comprometer los recursos de contraparte (US\$ 40.000). Para la segunda fase del proyecto se había previsto la réplica del modelo de intervención en 29 cantones con un presupuesto aproximado de 16 millones de euros de una donación de la Comunidad Europea.

Las experiencias aquí señaladas constituyen iniciativas aisladas de varias instituciones del Estado que no llegaron a convertirse ni en políticas sectoriales ni en políticas de desarrollo integral para las mujeres rurales. Sus resultados tienen impactos localizados y no han contribuido a solucionar los problemas estructurales de las inequidades en el acceso de las mujeres rurales a los recursos de la producción y a los servicios sociales básicos.

Recomendaciones

1. Es necesario iniciar un proceso de articulación de las organizaciones de mujeres rurales en todo el país, orientado a elaborar en forma participativa un Plan de Igualdad de Oportunidades para las Mujeres Rurales.
2. Gestionar los recursos necesarios dentro del Presupuesto General del Estado, para implementar numerosas experiencias piloto en el marco del Programa de Apoyo a las Mujeres Rurales del Ecuador, PADEMUR, que contempla componentes de reducción de la carga doméstica, financiamiento rural, capacitación técnica, formación en derechos y autoestima y acceso a la tierra

TRATO IGUALITARIO DE HOMBRES Y MUJERES ANTE LA LEY (Art.- 15)
y DISPOSICIONES CIVILES QUE DISCRIMINAN O TIENEN COMO
RESULTADO LA DISCRIMINACION CONTRA LA MUJER. (Art.- 16)

El Código Civil ecuatoriano, establece que los vocablos relacionados al sexo masculino comprenden a toda la especie humana[114], implica que toda la producción legal ecuatoriana es androcéntrica.

El Código Civil establece que las "meretrices" no pueden ser testigas del matrimonio.[115] Por su parte el Código de Procedimiento Civil, determina que las "meretrices" no pueden ser testigas, por falta de probidad, en los procesos judiciales[116].

Para demandar ante la Ley, determinados derechos, la legislación civil parte de la conducta sexual de la mujer. El Código Civil[117] determina que en caso de declaración judicial de paternidad, sin perjuicio de otros medios probatorios, se rechazará la solicitud cuando se compruebe "mala conducta notoria" de la madre o que haya podido tener relaciones sexuales con otros individuos durante el período legal de concepción. Además esta declaración de paternidad se lo hace mediante un proceso que suele durar varios años[118]. La demandante debe practicar pruebas concluyentes tanto de la convivencia como de la responsabilidad del demandado. La paternidad del demandado debe ser comprobada, aunque no esté establecido mediante norma, por la prueba de filiación de ADN, cuyo costo, en nuestro medio deja sin opciones a la mayoría de mujeres[119].

La viuda, la divorciada y en caso de nulidad de matrimonio, no puede casarse si no ha transcurrido un tiempo determinado o que pruebe científicamente no estar embarazada.

La legislación Civil también establece la protección de la vida del que está por nacer, por lo cual las autoridades podrán, de oficio tomar las medidas necesarias. En caso de que se aplicare una sanción a la madre que pudiera hacer peligrar la vida del neonato, ésta se aplazará hasta después del nacimiento.

El matrimonio se encuentra definido restrictivamente, como un contrato entre un hombre y una mujer para vivir juntos, procrear y auxiliarse. Se asimila a este régimen, el de las uniones de hecho entre hombre y mujer, estable y monogámica, quedando excluidas otros tipos de uniones, o de conformaciones familiares, como las lésbicas, lo que limita el acceso a beneficios como el seguro social y la adopción de hijos/as. La Ley que regula las uniones de hecho, no prevee mecanismos que garanticen efectivamente, seguridad jurídica a las mujeres sobre los bienes que les corresponden por la conformación de una sociedad de bienes, así como tampoco se ha legislado sobre la presunción de paternidad establecida en la Constitución Política de la República, respecto de los/as hijos/as nacidos/as en este tipo de relaciones.

Además, es importante mencionar que la aplicación de altas tasas judiciales en los procesos civiles, a excepción de alimentos, limitan el acceso de las mujeres a la administración de justicia.

Recomendaciones

1. Es necesario que el Estado ecuatoriano emprenda en una revisión exhaustiva, desde una perspectiva de género, de la legislación civil vigente, a fin de que la realidad en que vivimos las mujeres sea considerada, se eliminen discriminaciones contra las trabajadoras sexuales, se consideren otros tipos de uniones como las de lesbianas, se vigile el cumplimiento de la normativa, sin que haya contradicciones entre ésta y la jurisprudencia, disminuyendo por tanto la brecha de jure y de facto.
2. Es urgente que el Estado revise la normativa vigente, considerando los efectos negativos que éstas tienen para las mujeres y que se elimine las regulaciones que disminuyen la capacidad jurídica de la mujer por cualquier motivo.

TEMAS DE PREOCUPACIÓN

Mujeres embarazadas en destacamentos policiales

El Código Penal establece la prohibición de privar de la libertad a una mujer embarazada, por otro lado el Código de Procedimiento Penal obliga a los/as juzgadores/as a reemplazar la prisión preventiva por el arresto domiciliario, para las mujeres embarazadas. Pese a este marco normativo, se ha convertido en una práctica sistemática la detención de mujeres embarazadas y su mantenimiento casi en condiciones de secuestro, en destacamentos policiales. Los casos más graves se presentan los relacionados con drogas. Pese a que el Tribunal Constitucional ha concedido recursos de Habeas Corpus, la Policía Nacional hace caso omiso de sus resoluciones, manteniendo detenidas en sus cuarteles, a mujeres embarazadas durante varios meses antes y después del parto, con el objeto de no dar cumplimiento con el arresto domiciliario dictaminado por los/as jueces/zas.

Mujeres emigrantes

A lo largo de la década de los noventa y sobre todo a partir de 1998, se observa un drástico un aceleramiento de la migración al extranjero acompañado de una tendencia hacia la equiparación del número de mujeres y hombres que salen del país en busca de trabajo, rompiendo el tradicional patrón de migración masculina anterior. La migración femenina es cada vez más alta, sobre todo hacia España e Italia, que luego de Estados Unidos son

los polos de destino más importantes de la migración ecuatoriana. Las mujeres migrantes ocupan nichos laborales de pronunciada fragilidad y con pocas posibilidades de movilidad social como son el trabajo doméstico y en la industria sexual. Esta realidad es invisibilizada en las escasas políticas que el Estado ha empezado a diseñar para la defensa de los derechos de los migrantes en el exterior cuya atención está centrada en el prototipo del migrante trabajador varón.

El abuso sexual y la violación son muchos veces parte del relato de las violaciones a sus derechos de las mujeres migrantes en su tránsito hacia los Estados Unidos. El impacto de la migración sobre las mujeres que se quedan no es motivo de ningún tipo de política en el país. Además de los problemas emocionales que repercuten sobre esposas, hijos e hijas que se caracterizan por altos niveles depresivos, se presentan problemas sociales que no son abordados por el Estado: sobrecarga de trabajo sobre niñas y jóvenes y adultas mayores que quedan al cuidado de menores; jefaturas femeninas en situaciones económicas muy difíciles; control sexual y estigma frente a la conformación de familias atípicas; violencia intrafamiliar por parte de familiares del esposo.

Mujeres desplazadas y refugiadas

La implementación del llamado Plan Colombia, ha provocado un movimiento forzado de personas dentro y fuera del Ecuador, que está causando una crisis humanitaria en las provincias fronterizas, tanto de Colombia como de Ecuador, especialmente la zona de Sucumbios donde se producen enfrentamientos e incursiones armadas. Se ha denunciado la destrucción de cultivos de subsistencia y muerte de animales domésticos, así como el incremento de enfermedades respiratorias, digestivas y dérmicas, como producto de las fumigaciones a las plantaciones de coca en el lado colombiano. El desplazamiento de mujeres, constituye para el ACNUR, el 75%^[120] de los casos a nivel mundial, siendo éstas expuestas a violaciones específicas como: tráfico, violaciones, trabajos forzados. Manifestamos especial preocupación por las mujeres de las comunidades indígenas Kichua y Shuar. El conflicto colombiano, ha provocado también una llegada masiva de ciudadanos/as colombianos/as en busca de refugio, de los/as cuales el 39% son mujeres^[121], quienes sufren diversas formas de violencia de género por su particular estado de vulnerabilidad, tienen también dificultades de conseguir empleo en condiciones favorables, ocupando principalmente el sector informal, el trabajo doméstico y la prostitución-^[122].

Notas:

[1] Documento Opacidad Nuevamente los “primeros” en América Latina. Jorge Rodríguez. El 31% incluye “el costo adicional de la inversión” por efecto de la demora en los trámites, pago de tarifas de servicios públicos gratuitos erogados

por debajo de la mesa, liberalidad e inestabilidad legal, inconsistencia reglamentaria, comisiones, asociación ilícita, tráfico de influencias, sobornos, apropiación de fondos públicos, colusión, entre otros, a los cuales Pricewaterhouse esboza como equivalente a un impuesto que deben pagar, quienes requieren ejercer actividades en un estado de “derecho”.

[2] Cifra que acumula el costo de la quiebra bancaria, desinversión extranjera, condonación de deudas, emisión de bonos financieros, destrucción de empresas públicas rentables. Los costos pormenorizados pueden encontrarse en el documento: Opacidad. Nuevamente los “primeros en América Latina. Jorge Rodríguez. 2001.

[3] Zonia Palán, Los Impactos sociales de la deuda externa, EN: Chris Jochnick, Patricio Pazmiño y Juan Fernando Terán (editores), Un continente contra la deuda, CDES. 2da edición, Quito, 2000.

[4] Alberto Acosta, Ecuador: ¿un modelo para América Latina?”, Quito, 9 de enero del 2001.

[5] Acosta Alberto, Ibid, p.1

[6] Revista Vistazo, “Dolarización la verdad tras las cifras”, No. 828, Febrero 21 del 2002, p. 32.Fuente: Banco Mundial. PNUD. Informe sobre desarrollo humano-Ecuador 2001. (Cedatos-Gallup).

[7] Sistema de Indicadores Sociales del Ecuador

[8] PNUD, Informe sobre Desarrollo Humano, Ecuador 2001, Quito, noviembre del 2001, p. 13.

[9] Foro de la Mujer, FLACSO Chile. El Índice de Compromiso Cumplido en Ecuador. Periodo 1995-1998. Documento elaborado por Rocío Rosero Garcés. Quito, febrero de 2001."La violencia contra la mujer continúa siendo una los mayores obstáculos para su desarrollo 8 de cada 10 ecuatorianas ha sido víctima de violencia, siendo la violencia doméstica la más frecuente. Se conoce que sólo una mínima parte de las víctimas denuncian los hechos de violencia; sólo una tercera parte de las denuncias llegan a concretarse en juicios contra los agresores; los agresores son parientes cercanos o conocidos de la víctima y el delito es cometido en el hogar de la víctima o del agresor. La mayoría de denuncias proviene de mujeres de sectores populares, lo que no significa que no haya violencia en otros estratos sociales"

[10] Cecilia Tamayo, Entre la sombra y la Esperanza. Investigación de impacto de las Comisarías de la Mujer y la Familia. Cepam-Usaid. 1999. Pág.133.

[11] Beatriz Orellana. La Justicia Presa: Investigación De La Violencia Domestica En La Administracion De Justicia. Cepam-Usaid, Quito

[12] Cecilia Tamayo, Entre la sombra y la Esperanza. Investigación de impacto de las Comisarías de la Mujer y la Familia. Cepam-Usaid. 1999. Pág.133. El

92.1% de denuncias corresponde a violencia contra las mujeres ejercida en la relación de pareja.

[13] Código Penal. Art.- 10. Las infracciones se dividen en delitos y contravenciones. Las sanciones para las contravenciones son prisión de hasta siete días y multa que oscila entre 14 y 28 dólares.

[14] Código de Procedimiento Penal, Art.- 401. Las partes pueden llegar a transacciones, es decir acuerdos.

[15] Cecilia Tamayo, CEPAM, Entre la sombra y la Esperanza. Investigación de impacto Proyecto de fortalecimiento de las Comisarías de la Mujer y la Familia. Pág. 97

[16] Información proporcionada por la Dra. Sara Mansilla Coordinadora del Servicio Legal para Mujeres de escasos Recursos Económicos del Centro Ecuatoriano para la Promoción y Acción de la Mujer

[17] Cecilia Tamayo, CEPAM, Entre la sombra y la Esperanza. Investigación de impacto Proyecto de fortalecimiento de las Comisarías de la Mujer y la Familia. Pág. 141. "En el 37.1% de las entrevistadas se reporta que el agresor se enojó más y repitió las amenazas, después de conocer la denuncia"

[18] Información proporcionada por la Dra. Sara Mansilla Coordinadora del Servicio Legal para Mujeres de escasos Recursos Económicos del Centro Ecuatoriano para la Promoción y Acción de la Mujer

[19] ídem

[20] Ministerio Público del Ecuador, Dra. Mariana Yépez de Velasco, Ministra Fiscal General de la Nación, Informe de Labores 2002, pág. 20 "Es necesaria la asignación de fondos suficientes para cumplir con el Programa"

[21] Beatriz Orellana. La Justicia Presa: Investigación De La Violencia Domestica En La Administracion De Justicia. Cepam-Usaid, Quito

[22] Se trata de estudios realizados particularmente por organizaciones no gubernamentales. Se destaca el trabajo realizado en la última década por organizaciones no gubernamentales como: la Corporación Promoción de la Mujer / Taller Comunicación Mujer, Centro de Estudios e Investigación de la Mujer Ecuatoriana, Centro Acción de la Mujer, Servicios de Desarrollo Alternativo del Sur, Pájara Pinta, entre otros.

[23] Cordero Tatiana y Maira Gloria, "A mí también: Acoso y abuso sexual en colegios del Ecuador. Discursos opuestos y prácticas discriminatorias". CONAMU – Taller Comunicación Mujer, Quito 2001.

[24] ídem.

[25] Una denuncia extensa sobre estas prácticas se presentó en el Tribunal de las Mujeres Ecuatorianas por los Derechos sexuales. Feministas por la Autonomía, Ecuador 1999.

[26] Según el Diccionario de Jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia, en la sentencia del 6 de marzo de 1972 se dice: "en tratándose de la violación, la resistencia es considerada como un factor principal para la valoración del consentimiento". Esto significa, que cuando no existe fuerza que haya dejado evidencias que se manifiestan en el examen físico, hay impunidad, pues al no existir prueba de resistencia, se presume el consentimiento. El Código Penal no define qué debe entenderse por fuerza e intimidación, solo habla de fuerza en las cosas; lo cual desprotege a la víctima, pues ello queda a criterio del juzgador y su sana crítica, es decir, a criterios subjetivos.

[27] Información proporcionada por la Dra. Sara Mansilla Novella Coordinadora del Servicio Legal del Centro Ecuatoriano Para la Promoción y Acción de la mujer. "Han venido muchas mujeres a consultar sobre situaciones de acoso sexual en el trabajo, pero que por falta de pruebas no denuncian, uno de los casos fue el de las jóvenes, que son contratadas en empresas de transporte terrestre entre provincias, para atender a los pasajeros, y que han sufrido acoso sexual por parte de estos, de los choferes, sin recibir apoyo de los empleadores"

[28] Información proporcionada por la Dra. Sara Mansilla Novella Coordinadora del Servicio Legal del Centro Ecuatoriano Para la Promoción y Acción de la mujer. " Un ejemplo sobre la valoración sexista que hacen los administradores de justicia, fue el caso de una mujer que fue violada por un joven a quien conocía, a pesar de los exámenes médicos legales, fue absuelto ya que la mujer era mayor a él y el hecho ocurrió cuando ella lo visitaba una noche en su residencia".

[29] "El debido proceso en las Comisarías de la Mujer y la Familia" Investigación realizada por el Centro Ecuatoriano Para la Promoción y Acción de la Familia. Dra. Natalia Tapia Mansilla. 2001.

[30] Información proporcionada sobre casos consultados por mujeres usuarias que se quejan de la atención recibida en las Comisarías de la Mujer y la Familia. Dra. Sara Mancilla Novella. Coordinadora del Servicio Legal Alternativo del Centro Ecuatoriano para la Promoción y Acción de la Mujer.

[31] Cecilia Tamayo, Entre la sombra y la Esperanza. Investigación de impacto de las Comisarías de la Mujer y la Familia. Cepam-Usaid. 1999. Pág.133. En las Comisarías de la Mujer y la Familia "la mayoría de denuncias (87.3%) corresponden a mujeres del sector urbano, lo que da cuenta de las dificultades de acceso a recursos legales y de atención a nivel rural."

[32] El Ecuador se encuentra dividido política y administrativamente, en provincias, conformadas por cantones, hasta 1999 existían 214, y éstos por circunscripciones territoriales más pequeñas llamadas parroquias, urbanas y rurales. Cada provincia cuenta con un cantón como capital provincial. La

ODMU tiene oficinas en los cantones de Quito, Guayaquil, Ibarra, Ambato y Riobamba

[33] Consejo Nacional de la Mujer. Indicadores de Género. Febrero del 2000.

[34] Decreto Ejecutivo No. 764 de 28 de octubre de 1997.

[35] "El presupuesto codificado para el Consejo Nacional de las Mujeres, CONAMU, dentro del Presupuesto General del Estado, en el año 1999, equivale alrededor de 850 sucres por mujer ecuatoriana. Por la crisis que está atravesando el país, el tipo de cambio ha sufrido variaciones que impide tener un promedio referente al año 1999, sin embargo, tomando un tipo de cambio de 14.000 sucres por dólar, la asignación del Estado, a través del CONAMU para cada mujer es de US\$0,06." Indicadores de Género. CONSEJO NACIONAL DE LA MUJER, CONAMU. Pág.44.

[36] Gladys Acosta Vargas. Identidad Femenina y Discurso Jurídico. Quito, 1996. Pág. 680."Las vivencias de las víctimas de agresión muestran que tan traumática puede ser una penetración vaginal o anal, como una eyacuación sobre el cuerpo de la persona agredida, sin ningún tipo de penetración."

[37] En el periodo legislativo 1998 – 2000 se han presentado varios proyectos de ley que están pendientes de aprobación como son: el proyecto de Código de Familia, Ley de Equidad de Género en la Función Pública, Ley para la Protección de los Derechos Humanos de las personas que ejercen Trabajo Sexual, su Control y Regulación, Reformas a la Ley de Partidos Políticos, Reformas a la Ley de Servicio Civil y Carrera Administrativa, Reformas a la Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Judicatura, Reformas al Código de Trabajo, Reformas al Código Penal. Muchos de estos proyectos tienen ya 2 años de trámite y no han sido aprobados.

[38] Se presentó un proyecto de Ley de Salud Sexual y Reproductiva, que establecía la protección de la capacidad efectiva de disfrutar de una vida sexual, responsable, satisfactoria y sin riesgos. Propugnaba la libertad de procrear y decidir la pareja coprogenitora, entre otras cosas. Este proyecto al ser discutido y debatido por el Congreso, sufrió mutilaciones, y se observó que más bien, debería plantearse como una ley reformativa al Código de la Salud, así fue presentada en segundo debate, y aprobada por el Congreso, pero fue vetada totalmente por el Presidente de la República el 16 de octubre del 2002. Esta ley mereció durante su discusión calificativos como el de "inmoral" y uno de los principales argumentos del veto presidencial fue que "...pone en tela de duda la vigencia de otros derechos igualmente protegidos por el ordenamiento...".

[39] Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer: Ecuador, 12/04/94. A/49/38/paras.499-545.

[40] Encuesta Demográfica de Salud Materno Infantil, realizada en 1999 por CEPAR (Centro de Estudios de Población y Desarrollo Social)

[41] Datos de 1999 confrontados con los de 1994 de la encuesta mencionada

[42] Sin ser la única variable que determina el embarazo deseado

[43] Instancia creada dentro del Ministerio de Educación y Cultura mediante Acuerdo Ministerial en 1995.

[44] Instituto Nacional del Niño y la Familia. Programa de Protección Especial Documento del Marco Conceptual. Diego Pólit. Quito, Abril de 2003.

[45] Artículo 528.1 del Código Penal: "Proxenetismo.- el que promoviere o facilitare la prostitución de otra persona será sancionado con pena de prisión de uno a tres años, salvo que tuviere a su cargo una casa de tolerancia, establecida conforme a los reglamentos que la autoridad competente expidiere para esta clase de establecimientos".

[47] "La documentación sobre las pautas de la trata de personas revela que esta trata se lleva a cabo con numerosos objetivos que comprenden la prostitución u otros trabajos sexuales, el trabajo doméstico, manual o industrial y el matrimonio y las relaciones de adopción u otras relaciones íntimas, pero sin limitarse a ellas". Informe de la Sra. Radika Coomaraswamany, Relatora Especial de la Violencia contra la Mujer, sus causas y consecuencias. E/CN.4/2000/68. febrero 2000

[48] Véase contenido completo de artículos del Código Penal relacionados al tema en anexos

[49] Investigación realizada por el Taller de Comunicación Mujer y financiada por la Embajada Real de los Países Bajos en las ciudades de Cuenca, Machala y Lago Agrio.

[50] "Se evidencia que existe una triangulación entre Santo Domingo de los Colorados, Quevedo y Lago Agrio. Algunos de los dueños de prostíbulos tienen sus "negocios (prostíbulos, night clubs) en estas tres ciudades y en El Empalme. En Santo Domingo y Quevedo se falsifican los papeles de identidad, en Quevedo se reclutan a las jóvenes y se las lleva para Lago Agrio o fuera del país". La Industria del Sexo Local: Cultura, Marginalidad y Dinero". Taller de Comunicación Mujer 2001. Tatiana Cordero, et. al

[51] "En Cuenca, Machala y Lago Agrio, los y las menores de edad reciben tratamiento de infractores y son detenidas sin observar inclusive los procedimientos legales establecidos para estos casos. Son tratados como infractores y enviados a Centros de Rehabilitación o a los denominados Hogares de Tránsito, con lo que se incumplen los principios del debido proceso contempladas en la Constitución Ecuatoriana en el artículo 24 de la Constitución y en los artículos 7 y 8 de la Convención Americana de Derechos Humanos". "Explotación Sexual de Menores de Edad: Compendio de Instrumentos Legales". Taller de Comunicación Mujer 2001. Gilma Andrade.

[52] Agenda Política de las Mujeres del Ecuador.- Coordinadora Política de Mujeres del Ecuador.- 4ta. Edición, Quito-Ecuador, 1998.

[53] El principio de alternabilidad y secuencialidad busca que mujeres y hombres tengan iguales oportunidades de ser electos/as. Su aplicación tiene dos opciones: una mujer – un hombre o un hombre – una mujer; hasta completar la cuota.

[54] Instructivo para ser aplicado en las inscripciones de candidaturas para las elecciones de Prefectos Provinciales, Alcaldes Municipales, Consejeros Provinciales, Concejales Municipales y miembros de Juntas Parroquiales Rurales” 11.03.00; Reglamento General a la Ley de Elecciones 20.03.00; “Instructivo para inscripción y calificación de candidaturas” 01.07.02.

[55] Coordinadora Política de Mujeres, “Liderazgo de Mujeres y Hombres en el Ecuador”, Quito, 2002

[56] Constitución Política de la República, Art. 66

[57] INEC, Censo 2001.

[58] El analfabetismo aumenta con la edad, según la III ronda de la Encuesta de Condiciones de Vida 1998, En el grupo de edad de 25 a 39 años se registra el 6.2% para mujeres y el 3.8% para los hombres.

[59] La Pro forma Presupuestaria 2003 y el Gasto Social, Documento elaborado por Verónica Quintero para UNICEF- Ecuador, Febrero, 2003

[60] Banco Mundial. *Análisis de Género en el Ecuador. Problemática y Recomendaciones*. Serie de Estudios del Banco Mundial sobre Países. 2000.

[61] Reed, Larrea y Prieto, “Indicadores sociales para el análisis de las desigualdades de género: Educación y empleo en el Ecuador”, CONAMU – secretaria Técnica del Frente Social – UNICEF, Quito 1997

[62] Periódico “El Comercio”, diciembre 2001.

[63] La ausencia de docentes es especialmente grave para las escuelas unidocentes, tanto que en algunas regiones, el personal del Ejército organizó un programa piloto para que “profesores con uniforme” colaboren con las escuelas que se quedan sin maestros. Según datos obtenidos por el censo del magisterio realizado el 14 de diciembre 2001, aproximadamente hay una diferencia de 5000 maestros/as, entre los presupuestados y a los que efectivamente paga el Ministerio y el número de docentes censados. Un alto porcentaje de estos 5000 maestros/as han emigrado hacia España e Italia.

[64] Sistema Nacional de Estadísticas del Ecuador del Ministerio de Educación y Cultura. Equipo Estadístico 2000-2001.

[65] Títulos docentes en nivel de postgrado , universitario, institutos pedagógicos y bachilleros en ciencias de la educación.

[66] El último de los esfuerzos fue el realizado por el MEC en el año 2002, que implicó un rápido proceso de construcción de un currículo de “*Educación en la práctica de valores*” que entró en vigencia por Acuerdo Ministerial No. 4820. En la introducción de la propuesta del currículo de educación en la práctica de valores, entre muchas otras cosas como la “expansión de la ultra-ciencia y la meta tecnología” el flagelo de la corrupción y la “creciente presencia y desarrollo de los grupos etno-culturales...” y no se menciona la discriminación hacia las mujeres como un problema a enfrentar desde el ámbito educativo.

[67] De acuerdo a una declaración de la Ministra de Educación, Dra. Rosa María Torres, una evaluación técnico – política del modelo educativo en el país, destaca la ausencia de una política educativa “*se perdió la noción misma del proyecto educativo nacional. La suma de proyectos no equivale a política educativa. Da, más bien, un conjunto incoherente e ineficaz que impide aprender, rectificar y profesionalizar recursos humanos. Ningún país, y menos éste, con la tremenda crisis y pobreza que nos afecta, puede darse el lujo de la dispersión, la descoordinación y el desperdicio de recursos*”. (Declaración tomada del Diario El Comercio, diciembre 1999)

[68] En el proceso de formación de docentes de tres años ejecutado por ALDHU en coordinación con la Dirección Nacional de Educación Permanente del Ministerio de Educación (DINAMEP) se concluyó que “*una de las limitaciones para avanzar en un proceso de reforma educativa en Ecuador, radica en que la concepción de ética y moral de los y las profesores se reduce por un lado a normas de urbanidad, aseo personal, buenas costumbres y, por otro, a un conjunto de valores de lo humano ligados a concepciones las más tradicionales sobre la mujer, la familia, la sociedad, dios y la patria. No se vislumbra variación sustancial con los aquellos contenidos que dentro de la materia de ética y cívica se impartía hace 20 años*”. Informe elaborado por ALDHU – proyecto Derechos Humanos en la Educación Formal del Ecuador (1998 – 2001), Embajada Real de los Países Bajos, MEC - DINAMEP, ALDHU. 2002

[69] Remitirse a la sección sobre la situación institucional para comprender el mandato del CONAMU, su limitada incidencia política, la débil capacidad técnica y los escasos recursos de los que dispone.

[70] Solamente tomemos como referencia que el número de maestros/as por “sensibilizar en género” y capacitar en metodologías educativas de género a nivel nacional asciende a de 180.000, que es el número total de maestros del sistema educativo básico y secundario.

[71] Considerando. Ley sobre la Educación de la Sexualidad y el Amor, Registro Oficial N 285 del 27 de marzo de 1998

[72] Constitución, Capítulo 2: De los Derechos Civiles, Art. 23, numeral 27: El derecho a tomar decisiones libres y responsables sobre su vida sexual.

- [73] Investigación cualitativa sobre “El cuerpo y la sexualidad jóvenes ecuatorianos”, elaborada por la Corporación Promoción de la Mujer /Taller Comunicación Mujer, Ecuador 2002. Documento final en elaboración.
- [74] Negrao y Amado, 1989 Citado en Banco Mundial. *Análisis de género en el Ecuador. Problemática y recomendaciones*. 2000.
- [75] La Ley de Amparo Laboral fue publicada en el Registro Oficial No. 124 de 6 de febrero de 1997. En ella se establece la obligación para el empleador del sector privado de contar con una cantidad mínima de trabajadoras, según lo establezca las comisiones Sectoriales del Ministerio del Ramo, el control de esta disposición está en manos de una autoridad menor como es el Inspector de Trabajo. Esta Ley no tiene aplicación, por falta de mecanismos que la hagan viable como un reglamento. Contenido completo en Anexos.
- [76] CEPAL, Unidad Mujer y Desarrollo. El turismo en la economía ecuatoriana: la situación laboral desde una perspectiva de género. Martha Ordóñez. Santiago de Chile, abril del 2001.
- [77] SIISE 3.1, SIMujeres. Ficha metodológica sobre el indicador Desigualdad de género en el ingreso laboral.
- [78] PNUD. Pobreza, empleo y equidad en el Ecuador: Perspectivas para el Desarrollo Humano Sostenible. Carlos Larrea y Jeannette Sánchez. Quito, 2002.
- [79] Artículos 134 y 274 del Código de Trabajo
- [80] ENDEMAIN-III-99, Ecuador, Informe General. CEPAR-USAID-CDC-FONDO DE POBLACION DE LAS NACIONES UNIDAS. De 6176 mujeres encuestadas que se declararon inactivas por no encontrarse trabajando por una remuneración 14,3 por ciento dijeron no hacerlo porque se encontraban dedicadas a las labores domésticas, especialmente mujeres de más de 35 años, del área rural con niveles de instrucción ninguno o primaria y de estado civil o casada en tanto que el 18,6 por ciento manifiesta que no “trabajan” por que “no hay con quien dejar a los hijos”, en este grupo de mujeres los porcentajes son relevantes entre mujeres con edades de 25 y 34 años y de estado civil desunidas. En tanto que solo el 8% de mujeres declaran que sus hijos quedan al cuidado del padre cuando salen a trabajar. Pág. 241.
- [81] La Mesa Políticas de Empleo y Género fue creada en marzo del 2001 en el marco del Seminario Políticas de Empleo y Género. La creación se oficializó mediante Acuerdo Ministerial de noviembre del 2002 suscrito por el Ministro de Trabajo y Recursos Humanos y la Ministra de Turismo.
- [82] Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, tomado como fuente por parte del SIISE.
- [83] Organización Panamericana de la Salud, “La Salud en las Américas”, edición de 1998, Volumen II.

- [84] Consejo Nacional de las mujeres, Indicadores de Género, febrero 2000 pág.21
- [85] BOCALETTI Elizabeth. "Camino de la sobrevivencia materna en el Ecuador, UNFPA, 2001
- [86] Ley de Maternidad Gratuita, Ley No. 000. RO/sup 523 del 9 de septiembre de 1994.
- [87] Ley Reformatoria a la Ley de Maternidad Gratuita, RO No. 381 del 10 de agosto de 1998.
- [88] "La Salud: ¿Un derecho enfermo?" , INREDH, 2002, pág. 64
- [89] Datos que constan en el Informe Oficial del Ecuador para el Comité de la CEDAW Periodo 1990-1998 Párrafo 236, 237 y 238
- [90] Las Feministas por la Autonomía, expresión del movimiento de mujeres ecuatoriano, convocó en 1999 un Tribunal de las Mujeres por los Derechos Sexuales. Uno de los casos paradigmáticos presentados fue la denegación de atención médica a una joven que llegó a un centro de salud con un aborto provocado. La joven recibió un trato castigador y solo fue atendida cuando su condición de salud estaba poniendo en riesgo su vida.
- [91] Acuerdo Ministerial No. 01009 de 1998.
- [92] Datos que constan en el Informe Oficial del Ecuador para el Comité de la CEDAW Periodo 1990-1998 Párrafo 222
- [93] INEC. Anuario de Estadísticas vitales, 2000
- [94] Rodríguez Nidia, técnica del Consejo Nacional de las Mujeres, CONAMU, Entrevista, Agosto 2002,
- [95] Consejo Nacional de las mujeres, Indicadores de Género, febrero 2000 pág 15 " Según datos que dispone el Programa Nacional CONASIDA la tasa de variación de casos de SIDA y de personas portadoras del VIH registrados para las mujeres en los últimos años" 1984 a 1998 " es mayor que la registrada para los hombres"
- [96] FEDAEPS "Una propuesta para la acción", Quito, 2002, pág. 22
- [97] CEPAR, Encuesta demográfica y de salud materna e infantil III, 1999, pág 162
- [98] Idem
- [99] Datos obtenidos de la Encuesta de Condiciones de Vida III Ronda 1998, INEC

[100] El Ministerio de Salud Pública conservó el requisito de autorización del marido o conviviente para efectos de proceder a la esterilización femenina o ligadura hasta 1998. Art. 23, numeral 25 de la Constitución: “Sin perjuicio de los derechos establecidos en esta Constitución y en los instrumentos internacionales vigentes, el Estado reconocerá y garantizará a las personas los siguientes: ...25.El derecho a tomar decisiones libres y responsables sobre su vida sexual”.

[101] Ministerio de Salud Pública, Acuerdo Ministerial 987 de 1998: “Normas y Procedimientos para la Atención de la Salud Reproductiva”. En la sección sobre planificación familiar se incluye la anticoncepción quirúrgica voluntaria, pg. 39.

[102] El artículo 34 declara que: *“El estado garantizará la igualdad de derechos y oportunidades de mujeres y hombres en el acceso a recursos para la producción y en la toma de decisiones económicas para la administración de la sociedad conyugal y de la propiedad”*

[103] Sistema Integrado de Indicadores Sociales SIISE (SIMUJER)

[104] El sistema financiero formal, donde como veremos en este mismo capítulo, el crédito está dirigido básicamente a grandes zonas urbanas y a quienes puedan presentar garantías.

[105] Foro Nacional Permanente de la Mujer Ecuatoriana y FLACSO Chile, *Ecuador: El Índice de Compromiso Cumplido una herramienta para el control ciudadano de las mujeres*. Quito, 2001.

[106] CONAMU, *Género, habitat y vivienda Programas y propuestas*. Ana Falú, Alexandra Moncada y Alicia Ponce. Quito, 1998.

[107] CONAMU, *Género y derechos de las mujeres a la tierra en el Ecuador*, Magdalena, DEERE Carmen Diana, García Elizabeth y TRUJILLO Julio César. Quito, Mayo 1999. Pág. 43.

[108] Constituido en 1972 por organizaciones campesinas de la sierra ecuatoriana.

[109] Confederación de Nacionalidades Indígenas de la Amazonía

[110] Federación Nacional de Organizaciones Campesinas y Negras

[111] MOYA Ruth, Educación y mujer indígena en el Ecuador, documento presentado a la Oficina Regional de la UNESCO, marzo 1987.

[112] Magdalena León de Leal señala “Que el género nunca fuera tema de discusión tiene que ver con el hecho de que la principal demanda de la CONAIE se centró en asegurar el reconocimiento gubernamental de los territorios indígenas como unidades colectivas y en garantizar el derecho a tierras de propiedad colectiva”. Y más adelante hace referencia a la posición de

Nina Paccari, dirigente indígena quien manifestó que “Incorporar criterios de equidad de género en el tema tierra, agua, recursos, no es un problema de los indígenas, eso es un problema de las mujeres de clase media, no es problema relevante, queremos luchar y pelear por el tema de los pueblos”.

[113] CUVI María, FERRARO Emilia, JARA Lili, LARREA Sissy, MENA Soledad, Ecuador: balance de las mujeres rurales de cara a Beijing + 5. Lima: Flora Tristán, 2001.

[114] Párrafo. Definición de varias palabras de uso frecuente en las leyes. Art.- 20 "Las palabras hombre, persona, niño, adulto y otras semejantes, que en su sentido general se aplican a individuos de la especie humana, sin distinción de sexo, se entenderán comprender a ambos sexos, en las disposiciones de las leyes, a menos que, por la naturaleza de la disposición o el contexto, se limiten manifiestamente a uno solo.

Por el contrario, las palabras mujer, niña, viuda y otras semejantes, que designan al sexo femenino, no se aplicarán al otro sexo, a menos que la ley las extienda a él expresamente.

[115] Art.- 102 "Podrán ser testigos de las diligencias previas al matrimonio y del acto mismo, todos los que sean mayores de dieciocho años, varones o hembras, menos los siguientes:...4º. Los rufianes y las meretrices..."

[116] Código de Procedimiento Civil, Art.- 217 numeral 7.

[117] Código Civil Art. 268

[118] En un juicio ordinario que puede llegar en promedio de 6 a 7 años.

[119] En la Cruz Roja Ecuatoriana, uno de los pocos lugares donde se practica la prueba de ADN para filiación , el costo es de 550 dólares americanos.

[120] ACNUR. Huellas de Esperanza, No. 3, Año 2, Quito

[121] Coordinadora Política de Mujeres, Diagnóstico Situacional de los Derechos Humanos de las Mujeres, Quito, 2002

[122] VENTURA Xiomara CONAMU “Mujeres en riesgo frente al Plan Colombia, documento inédito, Quito 2002.